

DEPORTES
G:3727/2021

DON JAIME HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS (LAS PALMAS)

EXPONE:

Vista la propuesta del concejal de deportes de fecha 15 de junio de 2022 que dice:

*“Visto que, con fecha 13 de junio de 2022, se ha emitido por el Arquitecto D. F. Javier Cabrera Caraballo memoria justificativa de necesidad de contratación de empresa externa para la ejecución del **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL Y MAQUINARIA DEPORTIVA PARA GIMNASIO”**, en la que señala que el Ayuntamiento de Firgas es titular de la Piscina Municipal ubicada en el Barrio del Lomo el Pino, instalación deportiva que fue inaugurada en el año 2006 y que tras varios años de uso, a partir de año 2012 ha permanecido cerrada. En la actualidad y mediante proyecto técnico de obra ejecutado en el marco de la licitación n.º 1780/2021, financiada por el Cabildo de Gran Canaria dentro del PCA 2021, se ha procedido a reconvertir esta instalación para su uso como gimnasio, habilitándose el vaso de la piscina como una gran superficie, disponiéndose su cerramiento mediante placas alveolares, así como su habilitación y acondicionamiento para el desarrollo de actividades deportivas.*

Visto que la Concejalía de Deportes pretende en este espacio el desarrollo de múltiples actividades deportivas, entre ellas, la práctica de actividades de musculación, fitness, cardio, peso libre, etc..., a fin de completar y atender suficientemente las expectativas que este nuevo espacio deportivo generará, no solo para los vecinos/as y usuarios/as del municipio si no también para otros usuarios de los municipios limítrofes que asistirán a unas instalaciones modernas y de primer nivel.

Visto que para la práctica de estas actividades deportivas en dicho espacio resulta preciso el suministro de material y maquinaria deportiva por empresa externa, al carecer este Ayuntamiento de los medios materiales y personales suficientes, enmarcándose esta actuación dentro de las competencias municipales previstas en el artículo 25.2 l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que se trata de un contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la retención de crédito emitida por la Intervención Municipal, de fecha 22 de abril de 2022, con cargo al Presupuesto Municipal 2022.





Visto el Decreto de Alcaldía n.º 590, de fecha 13 de junio de 2022, de incoación de procedimiento de contratación del correspondiente contrato de suministro, de acuerdo con lo previsto por el artículo 116 y 117 de la LCSP.

Vistas las características del contrato:

Tipo de contrato: Suministro.			
Objeto del contrato: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL Y MAQUINARIA DEPORTIVA PARA GIMNASIO. Las actuaciones a contratar consisten en el suministro e instalación con el fin de dotar de material y maquinaria deportiva al interior del inmueble o edificio que alberga la antigua Piscina Municipal Cubierta que, tras proyecto de obra ejecutado en licitación n.º 1780/2021, reconvierte la superficie ocupada por el vaso de la piscina en una zona apta para la actividad deportiva; descrito y definido en el correspondiente pliego técnico elaborado por el Arquitecto D. Francisco Javier Cabrera Caraballo.			
Necesidades a satisfacer: El Ayuntamiento de Firgas es titular de la Piscina Municipal ubicada en el Barrio del Lomo el Pino, concretamente a la derecha del inicio de la calle C/ Maestra Milagros Rivero Vega, una vez pasado el Instituto de Enseñanza Secundaria IES Firgas. Esta instalación deportiva fue inaugurada en el año 2006 y tras varios años de uso, a partir de año 2012 ha permanecido cerrada. Mediante proyecto técnico de obra ejecutado en el marco de la licitación n.º 1780/2021, financiada por el Cabildo de Gran Canaria dentro del PCA 2021, se ha procedido a reconvertir esta instalación para su uso como gimnasio, habilitándose el vaso de la piscina como una gran superficie, disponiéndose su cerramiento mediante placas alveolares, así como su habilitación y acondicionamiento para el desarrollo de actividades deportivas, no habiéndose contratado aún el suministro previsto para su equipamiento con maquinaria deportiva.			
Código CPV: 37400000-2 Artículos y material deportivo.			
Valor estimado del contrato (sin IGIC): CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS, CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (102.756,59 €).			
Presupuesto base máximo de licitación (IGIC excluido): 102.756,59 €.	IGIC:	7.192,96 €.	TOTAL 109.949,55 €
Lugar ejecución:	Firgas. Lomo El Pino. A la derecha del inicio de la calle C/ Maestra Milagros Rivero Vega, una vez pasado el Instituto de Enseñanza Secundaria IES Firgas.		
Clasificación del contratista (no es requisito indispensable): No será exigible clasificación del licitador, conforme lo previsto por el artículo 77.1.c) de la LCSP. En todo caso, todos los licitadores que se presenten a esta licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma Canaria, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia, conforme lo previsto en el artículo 159.4 a) de la LCSP. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, de conformidad con lo previsto por la Disposición Final vigésimo novena de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.			
Criterios solvencia técnica, económica y financiera: 1) Solvencia económica y financiera: La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:			





- *Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. A estos efectos, dicha cifra se cuantifica en la cantidad que se indica a continuación: 154.134,89 €.*

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2) Solvencia técnica: *El licitador deberá acreditar su solvencia técnica mediante la aportación de la siguiente documentación:*

- *Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato. A estos efectos, dicha cifra se cuantifica en la cantidad que se indica a continuación, sin incluir el IGIC: 71.929,61 €.*

Los suministros o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos del código CPV n.º 37400000-2, Artículos y material deportivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Los/as licitadores/as, además de acreditar su solvencia, deberán adscribir obligatoriamente los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución de este contrato

Duración máxima de ejecución: 3 meses.

Prórroga: No.

Garantía definitiva: 5 %.

Subcontratación: Sí.

Condiciones especiales de ejecución:

- *Medioambiental: El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato:*

* *Por el gran volumen que los embalajes pueden representar, éstos deben ser lo más reducidos posibles, monomateriales, en primer lugar, reutilizables y si no fuera posible, al menos, con un alto porcentaje de contenido de materia reciclada y fácilmente separable para su correcta gestión y reciclaje posterior.*





Criterios de adjudicación: Precio y plazo de garantía.

Procedimiento contratación: Abierto simplificado. **Tramitación:** Ordinaria.

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, por tratarse de un contrato de suministro con un valor estimado inferior a 139.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 a) de la LCSP y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, siendo preciso exigir la constitución de garantía definitiva (5 %).

b) No se prevé la división en lotes del objeto del contrato en aplicación de la excepción prevista en el artículo 99.3 b) de la LCSP, debido a que el objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones (suministro, transporte e instalación), cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

c) La clasificación de los/as licitadores/as no es obligatoria según el artículo 77.1 c) de la LCSP.

d) Los/as licitadores/as deberán acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto por los artículos 87 y 89.

e) Los criterios de adjudicación, evaluables mediante fórmula, tienen carácter económico (precio) y cualitativo (Mayor plazo de garantía adicional al mínimo previsto en el PPT (12 meses), con el fin de obtener una reducción en los costes económicos del suministro y a la vez garantizar un calidad en los materiales que permita un uso prolongado.

f) Las condiciones especiales de ejecución previstas inciden en materia medioambiental, promoviendo el uso de embalajes reutilizables.

g) El presupuesto base de licitación total asciende a la cantidad de CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS, CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS 109.949,55 € (102.756,59 € + 7.192,96 € IGIC).

h) El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS, CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (102.756,59 €). El método de cálculo aplicado para fijar el valor estimado se ha hecho tomando como base los precios habituales en el mercado, de acuerdo con datos de suministro de los últimos años.

Visto que se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la Concejalía de Deportes se propone a la Alcaldía Presidencia la siguiente resolución, previo informe de la Secretaría Municipal e informe de fiscalización de la Intervención Municipal:





PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y apertura de procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, para la contratación con una duración máxima de 3 meses del **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL Y MAQUINARIA DEPORTIVA PARA GIMNASIO”**.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por la cuantía de CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS, CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS 109.949,55 € (102.756,59 € + 7.192,96 € IGIC), que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL Y MAQUINARIA DEPORTIVA PARA GIMNASIO”**, por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación (precio y mayor plazo de garantía adicional al mínimo previsto en el PPT (12 meses), acompañándose ambos a la presente.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante de este Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose un plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación, para la presentación de las proposiciones.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante de este Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la documentación del expediente de contratación requerida por la LCSP, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.”

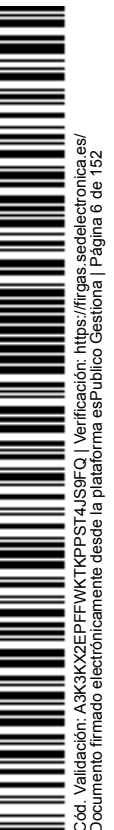




PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL Y MAQUINARIA DEPORTIVA PARA GIMNASIO”. EXPEDIENTE nº 3727/2021.

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR.			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS.		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	ALCALDÍA.		
SERVICIO GESTOR:	Deportes.		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 13 de junio de 2022.			
Perfil de contratante: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=gKsIHolPIOQ%3D			
Dirección del órgano de contratación: Plaza San Roque, n.º 1.			
Correo electrónico del órgano de contratación: alcaldia@firgas.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.			
Número de Expediente	3727/2021.	Tipo de Contrato:	SUMINISTRO.
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO.	Tramitación:	ORDINARIA.
Forma de presentación de ofertas: <input type="checkbox"/> Manual <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.			
El objeto del contrato consiste en la contratación de la ejecución del suministro e instalación con el fin de dotar de material y maquinaria deportiva al interior del inmueble o edificio que alberga la antigua Piscina Municipal Cubierta que, tras proyecto de obra ejecutado en licitación n.º 1780/2021, reconvierte la superficie ocupada por el vaso de la piscina en una zona apta para la actividad deportiva.			
Limitaciones: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		Número máximo de lotes por licitador: ___	
Oferta integradora: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		Combinaciones de lotes:	
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.			
Presupuesto base IGIC excluido: 102.756,59 €.	Tipo de IGIC aplicable: 7 %. 7.192,96 €.	Presupuesto base IGIC incluido: 109.949,55 €.	
Aplicación presupuestaria: 03 341 63300.			
E. VALOR ESTIMADO.			
CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS, CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (102.756,59 €).			
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.			





Cabildo Gran Canaria		Ayuntamiento	Otros	
Instituto Insular de Deportes G.C.		0 €	0 €	
G. ANUALIDADES.				
Ejercicio	A cargo de la Admón. Cabildo G.C.	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL
2022	109.949,55 €	0 €	0 €	109.949,55 €
TOTAL	109.949,55 €	0 €	0 €	109.949,55 €
H. PLAZO DE EJECUCIÓN.		I. PRÓRROGA		J. PLAZO DE GARANTÍA
3 meses.		<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		12 meses.
Duración máxima:				
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.				
<input type="checkbox"/> SI, ver cláusula .. <input checked="" type="checkbox"/> NO				
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.				
<input checked="" type="checkbox"/> SI, ver cláusula 9. <input type="checkbox"/> NO				
M. REVISIÓN DE PRECIOS.				
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO Fórmula: _____				
N. GARANTÍAS				
PROVISIONAL: NO.		ASCIENDE A _____ %		
DEFINITIVA: SÍ.		ASCIENDE A 5 %.		
COMPLEMENTARIA: NO.		ASCIENDE A _____ %		
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS.				
<input checked="" type="checkbox"/> SI, ver cláusula 12. <input type="checkbox"/> NO				
O. SUBCONTRATACIÓN.				
<input checked="" type="checkbox"/> SI, ver cláusula 32. <input type="checkbox"/> NO				
P. DATOS DE FACTURACIÓN				
Entidad contratante	Ayuntamiento de la Villa de Firgas.			
Código de Entidad. CÓDIGO DIR3.				L01350081.
Órgano de gestión.	Alcaldía.	CÓDIGO DIR3	L01350081.	
Órgano tramitador.	Deportes.	CÓDIGO DIR3	L01350081.	
Oficina contable.	Intervención Municipal.	CÓDIGO DIR3	L01350081.	





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL Y MAQUINARIA DEPORTIVA PARA GIMNASIO”. EXPEDIENTE nº 3727/2021.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico.

CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que derive de la presente licitación tiene el carácter de contrato administrativo de suministro, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP) y su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción se regirá por dicho texto legal y por sus disposiciones de desarrollo: el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP) en lo que no se opongan a lo establecido en dicha ley; se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, en particular, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas, la oferta adjudicataria y demás documentos anexos revestirán carácter contractual, ajustándose el contrato al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de



conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

CLÁUSULA 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Actuará como órgano de contratación es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Firgas, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la DA2 LCSP, asistido por la Mesa de Contratación.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

CLÁUSULA 3. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Al responsable del contrato, designado por el órgano de contratación, le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.



Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

CAPÍTULO III. Del contrato.

CLÁUSULA 4. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

*El objeto del contrato consiste en la contratación de la ejecución del **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL Y MAQUINARIA DEPORTIVA PARA GIMNASIO”**, con el fin de dotar al interior del inmueble o edificio que alberga la antigua Piscina Municipal Cubierta que, tras proyecto de obra ejecutado en licitación n.º 1780/2021, reconvierte la superficie ocupada por el vaso de la piscina en una zona apta para la actividad deportiva, de acuerdo con las condiciones y características descritas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas de esta contratación, no admitiéndose en las proposiciones modificaciones que supongan una restricción a las mismas, ya que en tal caso quedarán excluidas de la licitación.*

*Dicho objeto corresponde al siguiente código **CPV: 37400000-2 Artículos y material deportivo.***

Las necesidades a satisfacer por esta contratación son las siguientes:

El Ayuntamiento de Firgas es titular de la Piscina Municipal ubicada en el Barrio del Lomo el Pino, concretamente a la derecha del inicio de la calle C/ Maestra Milagros Rivero Vega, una vez pasado el Instituto de Enseñanza Secundaria IES Firgas. Esta instalación deportiva fue inaugurada en el año 2006 y tras varios años de uso, a partir de año 2012 ha permanecido cerrada.

*Este Ayuntamiento a través del Plan de Cooperación Insular con los Ayuntamientos promovido por el Cabildo de Gran Canaria, ha ejecutado la obra de **“Acondicionamiento de la Piscina Municipal a Gimnasio”**, financiada en*





el marco del PCA 2021 (n.º 21.PCA.05.03) expte de licitación n.º 1780/2021, habiendo finalizado la misma. Esta obra ha permitido disponer de un amplio espacio adaptado para la práctica deportiva en las instalaciones de la Piscina Municipal, al haberse habilitado el vaso de la piscina como una gran superficie, disponiéndose su cerramiento mediante placas alveolares, así como su habilitación y acondicionamiento para el desarrollo de actividades deportivas como gimnasio.

La Concejalía de Deportes pretende en este espacio el desarrollo de múltiples actividades deportivas, entre ellas, la práctica de actividades de musculación, fitness, cardio, peso libre, etc..., siendo preciso para ello el equipamiento necesario consistente en material y maquinaria deportiva para tal fin.

No se prevé la división en lotes del objeto del contrato en aplicación de la excepción prevista en el artículo 99.3 b) de la LCSP, debido a que el objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones (suministro, transporte e instalación), cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

CLÁUSULA 5. VALOR ESTIMADO.

El valor estimado total del contrato asciende a la cantidad de **CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS, CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (102.756,59 €)**.

De acuerdo con los artículos 100, 101, 102 LCSP, con carácter general, el método de cálculo aplicado para fijar el valor estimado se ha hecho tomando como base los precios habituales en el mercado, de acuerdo con datos de suministro de los últimos años.

CLÁUSULA 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación total asciende a la cantidad de **CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS, CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS 109.949,55 € (102.756,59 € + 7.192,96 € IGIC)**. Para el presente suministro no se estiman costes indirectos.

El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación y no podrá ser superior al presupuesto base de licitación. En el precio del contrato se



entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC). Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles gastos de carga, transporte, aduanas, descarga e instalación.

CLÁUSULA 7. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Este suministro se financiará con cargo a la partida presupuestaria municipal n.º 03 341 63300, en el marco de la financiación concedida por Decreto n.º 248/21, de fecha 31 de mayo de 2021, del Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, de concesión de subvención nominativa por importe de 109.949,55 €, para la adquisición del resto del suministro de equipamiento y maquinaria deportiva para gimnasio en piscina.

CLÁUSULA 8. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

El plazo de ejecución del contrato será de 3 MESES a contar desde el día siguiente de la formalización del contrato, que se producirá de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 24 del presente pliego.

Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados e instalados en la antigua Piscina Municipal, acondicionada como gimnasio, ubicada en el Barrio del Lomo el Pino, concretamente a la derecha del inicio de la calle C/ Maestra Milagros Rivero Vega, una vez pasado el Instituto de Enseñanza Secundaria IES Firgas. Firgas. 35430.

CLÁUSULA 9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establecen como condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, las siguientes:

- Medioambiental: El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato:

** Por el gran volumen que los embalajes pueden representar, éstos deben ser lo más reducidos posibles, monomateriales, en primer lugar, reutilizables y si no fuera posible, al menos, con un alto porcentaje de contenido de materia reciclada y fácilmente separable para su correcta gestión y reciclaje posterior.*

CLÁUSULA 10. REVISIÓN DE PRECIOS.



Dada la naturaleza del contrato no podrá ser objeto de revisión de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

CLÁUSULA 11. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones y optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursoas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido por el presente pliego.

Así mismo, sólo podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y que cuenten con la habilitación empresarial o profesional en su caso exigible para la realización de dicha actividad.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. De igual forma, deberán acreditar tener plena capacidad de obrar, que no estén incursoas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido por el presente pliego.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.





Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga. Estas empresas no comunitarias deberán disponer de una sucursal en España.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

Los requisitos de aptitud deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

CLÁUSULA 12. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.

No será exigible clasificación del licitador, conforme lo previsto por el artículo 77.1.c) de la LCSP.

Solvencia.- Para ser adjudicataria del presente contrato de suministro, las empresas deberán acreditar su solvencia, indistintamente, mediante su clasificación correspondiente, o bien, acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos que se detallan a continuación:

1) Solvencia económica y financiera: *La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:*

- Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. A estos efectos, dicha cifra se cuantifica en la cantidad que se indica a continuación: 154.134,89 €.





Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2) Solvencia técnica: *El licitador deberá acreditar su solvencia técnica mediante la aportación de la siguiente documentación:*

- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato. A estos efectos, dicha cifra se cuantifica en la cantidad que se indica a continuación, sin incluir el IGIC: 71.929,61 €.

Los suministros o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos del código CPV n.º 37400000-2, Artículos y material deportivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.



Los/as licitadores/as, además de acreditar su solvencia, deberán adscribir obligatoriamente los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA 13. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el presente pliego, basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

CLÁUSULA 14. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a esta licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma Canaria, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, de conformidad con lo previsto por la Disposición Final vigésimo novena de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.





CLÁUSULA 15. PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y la adjudicación se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, según lo dispuesto en el presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

Antes de adjudicar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP..



CLÁUSULA 16. PUBLICIDAD.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante y a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). En dicha plataforma se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA 17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad precio en la ejecución del contrato, evaluada de forma automática mediante aplicación de las fórmulas y los siguientes criterios de adjudicación, hasta un máximo de 100 puntos:

a) Criterio económico: Ponderación 70 %.

a.1.- CRITERIO	VALORACIÓN PUNTUACIÓN MÁXIMA
Menor precio ofertado. (Aquellas ofertas que superen el presupuesto máximo de licitación quedarán excluidas).	70 Puntos. (Se valorará mediante la fórmula $P=(pm*mo)/O$).

La valoración de este criterio de adjudicación (económico) se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto del criterio económico.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de este criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de dicho criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$, donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo"





es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora, obteniendo una puntuación final para dicho criterio.

b) Criterio cualitativo: Ponderación 30 %.

b.1.- CRITERIO	VALORACIÓN PUNTUACIÓN MÁXIMA
Mayor plazo de garantía.	30 Puntos.

La valoración de este criterio de adjudicación (cualitativo) se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Cada mes adicional ofertado, a los 12 meses previstos en el PPT, se valorará con 0,5 puntos, pudiendo obtener hasta un máximo de 30 puntos aquellos licitadores que propongan el mayor plazo de garantía adicional, expresado en meses.

2º.- Las ofertas presentadas deberán disponer de la garantía exigida en el pliego (12 meses), debiendo expresar de forma clara y concisa el plazo de garantía adicional ofertado expresado en meses (12 meses PPT + plazo adicional ofertado).

3º.- Aquel licitador que se ajuste a los 12 meses de garantía que exige el pliego técnico obtendrá un cero en la valoración.

-Puntuación final de la oferta.-

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores, se produjere algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas aplicando los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, según el siguiente orden:

1.- Mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores/as fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.





3.- *Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.*

4.- *El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.*

A efectos de aplicación de estos criterios de desempate los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho. No se admitirán variantes ni mejoras del contrato.

No se admitirán variantes ni mejoras del contrato.

Sección segunda. De las garantías

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

*La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación electrónica. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el IGIC.*

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

*La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal. En caso de que se opte por la fórmula prevista en el artículo 108.1 b) se ajustará al modelo **Anexo III** del presente pliego. En caso de que se opte por la fórmula prevista en el artículo 108.1 c), se ajustará al modelo **Anexo IV** del presente pliego.*

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo



de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

CLÁUSULA 19. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Cumplidas por la persona contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla. También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la persona contratista.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

CLÁUSULA 20. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

La presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera. Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna. Asimismo, presupone la autorización al órgano de contratación y sus órganos de asistencia para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

CLÁUSULA 21. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

La proposición a presentar constará de un único archivo electrónico, firmado por la persona licitadora o quien le represente, dentro del cual se deberá incluir la siguiente documentación:

***a) La declaración responsable** que se presentará redactada y firmada digitalmente conforme al modelo establecido en el **Anexo I** del presente pliego.*



En el supuesto de empresas extranjeras, deberán marcar la casilla correspondiente en el modelo de declaración a incluir en el archivo electrónico, confirmando que se someten al fuero español.

En el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán marcar la casilla correspondiente en el modelo de declaración a incluir en el archivo electrónico, confirmando la existencia del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarias del contrato. Así:

** Se deberá aportar en el archivo electrónico un Anexo I por cada empresa participante en la unión temporal.*

** Además se deberá aportar junto a dicho Anexo I, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal que indicará: los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato y la designación de un representante o persona apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa). Se deberá acompañar el documento de compromiso al que se refiere el artículo 69 de la LCSP.*

En el supuesto de que no se concorra como empresa agrupada en unión temporal, deberá marcar la casilla correspondiente al NO en el modelo de declaración a incluir en el archivo electrónico.

En el supuesto de que la empresa que concorra a la licitación pretenda acreditar su solvencia con capacidades y medios de otras entidades, deberá marcar la casilla correspondiente al SÍ en el modelo de declaración, en caso contrario, marcará el NO.

Los/as licitadores/as al firmar la declaración a incluir en el archivo electrónico, confirmarán el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato.

Los/as licitadores/as deberán rellenar las casillas correspondientes en el modelo de declaración a incluir en el archivo electrónico, relativa al número de personas contratadas en plantilla, número de contratos temporales y número de mujeres empleadas, a los efectos de poder dirimir los posibles empates que en su caso se pudieran producir en la valoración de las ofertas.

En el supuesto de que la empresa que concorra a la licitación pretenda subcontratar el objeto del contrato, deberá marcar la casilla correspondiente al SÍ en el modelo de declaración, indicando la parte del contrato que tengan



previsto subcontratar, el importe a subcontratar y el nombre o Perfil empresarial de la empresa a sucontratar. En caso contrario, marcará el NO.

Los/as licitadores/as al firmar la declaración a incluir en el archivo electrónico, confirmarán la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, estatal o autonómico o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, así como la autorización a la Administración contratante para que acceda a la información que obra en los mismos.

Los/as licitadores/as deberán rellenar la casilla correspondiente en el modelo de declaración, referente a la dirección de correo electrónico habilitada a los efectos de notificaciones electrónicas, así como teléfono de contacto.

Los/as licitadores/as deberán cumplimentar la declaración responsable en su integridad, sin omisiones ni tachaduras.

Cuando la mesa de contratación en el momento de su calificación aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días naturales al empresario para que los corrija, a contar desde la fecha de envío de la correspondiente comunicación electrónica.

b) La oferta de criterios valorables en cifras mediante la aplicación de fórmula, que se presentará redactada y firmada digitalmente, en letra y número, conforme al modelo establecido en el **Anexo II** del presente pliego.

En cuanto a la oferta, no se aceptará aquella oferta que contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para valorarla. En la proposición se indicará junto al precio ofertado (que no podrá superar el presupuesto de licitación), la oferta correspondiente al criterio cualitativo de plazo de garantía adicional al mínimo previsto en el PPT (12 meses), debiendo expresar de forma clara y concisa el plazo de garantía adicional ofertado expresado en meses (12 meses PPT + plazo adicional ofertado), todos ellos evaluables en cifras mediante la aplicación de fórmulas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido (Anexo I, Anexo II), introdujese modificaciones que supongan una restricción a lo previsto en el PCAP y PPT, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, podrá ser desechada por la mesa de contratación





mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos informados, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la persona licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

CLÁUSULA 22. MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. VALORACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Mesa de Contratación.- *La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir el archivo electrónico, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos; requerir a los licitadores para corregirla si presentara defectos subsanables y, en su caso, acordar la exclusión de las personas licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.*

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

La Mesa de contratación estará integrada por los componentes designados por decreto de Alcaldía.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

Apertura de proposiciones, calificación, valoración y propuesta de adjudicación.- *Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la apertura del archivo electrónico y a la calificación de la documentación administrativa presentada por el licitador, así como a la admisión o no de la misma. Si observase defectos subsanables en dicha documentación, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días naturales a contar desde la fecha de envío de la correspondiente comunicación electrónica, para que los subsane ante la propia Mesa de*



contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 21, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir al licitador afectado para que presente todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación administrativa y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará la apertura de las ofertas, evaluables a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación en los términos previstos en el artículo 159.4 modificado por RD 16/2020.

*A continuación, la Mesa de Contratación llevará a cabo la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones que sí cumplen dichos requerimientos y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, **elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación razonada**, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.*

La Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa con mejor puntuación está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

*En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación electrónica.*





*Se aplicarán como criterios para apreciar la desproporcionalidad o temeridad de las ofertas presentadas, los fijados por el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Además, en el caso de que se produzca el empate en la valoración entre dos o más ofertas, se deberá aplicar las reglas de desempate establecidas en el presente pliego, para lo que se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad a los efectos de que, en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación electrónica, aporten la correspondiente documentación acreditativa.*

CAPÍTULO II. De la adjudicación y perfección y formalización.

CLÁUSULA 23. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

*La Mesa ó el órgano de contratación requerirá al licitador que haya obtenido mejor puntuación para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación electrónica, presente la documentación que se indica en los párrafos siguientes.*

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, estatal o autonómico, eximirá de la obligación de presentar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), y de no estar incurso en prohibición de contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (estatal o autonómico) o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

No obstante, el órgano de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la persona



licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que haya quedado clasificada las ofertas.

a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación:

Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes personas empresarias extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior, relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, debidamente bastanteado. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.



Para el caso de uniones temporales de empresas, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

b) Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar:

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

c) Documentación acreditativa de la solvencia:

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 12 del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

d) Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva con arreglo a lo establecido en la cláusula 18 del presente pliego.

e) Certificaciones de estar al corriente con las obligaciones de la Hacienda Estatal, IGIC y Seguridad Social.

f) Habilitación empresarial y profesional: *En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial para operar en los ramos objeto del contrato deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.*

g) Adscribir a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el mismo y designación de responsable: *Compromiso de adscribir los medios necesarios para ejecutar el contrato e indicación de la persona física o jurídica responsable de la ejecución del contrato por parte del licitador, conforme modelo **Anexo V**.*

h) Declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas





Clasificadas del Sector Público, estatal o autonómico, no han experimentado variación, en el caso de estar inscrito, conforme modelo Anexo VI.

i) Personas trabajadoras con discapacidad: *Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.*

j) En el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal: *Deberán aportar documento de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarias del contrato (dicho compromiso indicará los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de un representante o persona apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa).*

Presentada la documentación (en caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la misma, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación) se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del





siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación electrónica, para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de **15 DÍAS HÁBILES**.

La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico. En virtud del artículo 150 de la LCSP, no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

En virtud del artículo 152 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración a través de los trámites del procedimiento administrativo común. En este sentido, sólo se indemnizará por el concepto de presentación de la oferta (gastos de mensajería o de correos) y no por los gastos de preparación de la oferta u otros que se le hayan generado al licitador, que se entienden asumidos por el mismo por el mero hecho de participar en la presente licitación, siendo la indemnización máxima por licitador de treinta euros, 30,00 €.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.





El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 24. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

*La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **15 DÍAS HÁBILES** siguientes a aquél en que se reciba la notificación electrónica de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Serán partes contratantes, de una parte, el Ayuntamiento de la Villa de Firgas y, de otra parte, la empresa que resulte adjudicataria del contrato de suministro.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

CLÁUSULA 25. ABONOS.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados e instalados y formalmente recibidos por la Administración, tras la presentación de factura y previa conformidad del responsable del contrato, fiscalización y aprobación por órgano de gobierno municipal competente de la misma.





El contratista está obligado a facturar electrónicamente las prestaciones objeto del presente contrato a través de la Plataforma de Facturación Electrónica (FACE). La factura emitida en soporte papel no tendrá eficacia frente al órgano de contratación.

La factura de gastos incluirán la referencia al contrato del que se deriva, además de todos los impuestos y gastos que el licitador que resulte adjudicatario deba soportar y realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, por el plazo contractual, incluyendo los siguientes datos:

<i>Código de Entidad. CÓDIGO DIR3. Ayuntamiento de la Villa de Firgas.</i>			<i>L01350081.</i>
<i>Órgano gestión.</i>	<i>Alcaldía.</i>	<i>CÓDIGO DIR3</i>	<i>L01350081.</i>
<i>Órgano tramitador.</i>	<i>Deportes.</i>	<i>CÓDIGO DIR3</i>	<i>L01350081.</i>
<i>Oficina contable.</i>	<i>Intervención Municipal.</i>	<i>CÓDIGO DIR3</i>	<i>L01350081.</i>

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

CLÁUSULA 26. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración Local o el responsable del contrato.





Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes, aduanas y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo y toda clase de tributos y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

CLÁUSULA 27. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Los suministros se ejecutarán por el contratista con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere a la persona contratista el responsable del contrato o la Administración.

La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. La persona contratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego, entre otras, la de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el mismo.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

*La persona contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.*





La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la persona adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

CLÁUSULA 28. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

CLÁUSULA 29. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria



personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los suministros que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

Sección quinta. De las responsabilidades por daños

CLÁUSULA 30. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

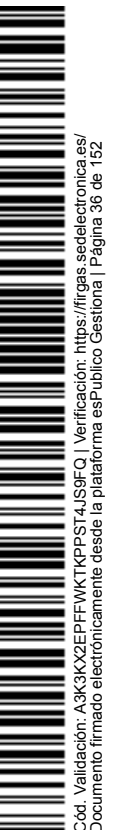
Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades.

CAPÍTULO II. De la cesión, sucesión y subcontratación.

CLÁUSULA 31. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades



técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

No se devolverá la garantía definitiva constituida por la persona cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la persona contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la persona contratista.

CLÁUSULA 32. SUBCONTRATACIÓN.

La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la realización parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.



En todo caso, la persona contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la





ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

CAPÍTULO III. Ejecución.

Sección primera. Del riesgo y ventura e interpretación del proyecto.

CLÁUSULA 33. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Sección segunda. De la ejecución defectuosa y demora

CLÁUSULA 34. INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y EJECUCIÓN DEFECTUOSA.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato. El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.





Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Si los suministros se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad.

Si los suministros no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

Si el suministro sufre un retraso en su ejecución y la persona contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la persona contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La constitución en mora de la persona contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración. Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables a la persona contratista, la Administración podrá a petición de ésta o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que la persona contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

En el caso de que la persona contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud de este contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con



incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

Cuando la persona contratista, por causas a ella imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta de la persona responsable supervisora de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato

CLÁUSULA 35. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

CLÁUSULA 36. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.





Sección primera. De la resolución del contrato

CLÁUSULA 37. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP y por las previstas en el presente pliego.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Sección segunda. De la terminación del contrato

CLÁUSULA 38. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto

CLÁUSULA 39. RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.





Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el responsable designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Sección tercera. Del plazo de garantía.

CLÁUSULA 40. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de 12 meses y comenzará a contar desde la fecha de la entrega y recepción con conformidad del suministro.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

CLÁUSULA 41. VICIOS O DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del





contratista y quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos

CLÁUSULA 42. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.



CLÁUSULA 43. RECURSOS.

Las cuestiones litigiosas relativas al presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación y podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como objeto de recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ANEXO I

**DECLARACIÓN RESPONSABLE
“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL Y MAQUINARIA DEPORTIVA
PARA GIMNASIO”.
EXPEDIENTE n.º 3727/2021.**

D./Dña....., con D.N.I.
n.º....., mayor de edad, en nombre propio o de la empresa que
representa con C.I.F. n.º
....., con domicilio en
....., n.º, municipio, C. P.
n.º y teléfono, correo electrónico, enterado
del anuncio publicado en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de
Contratación del Sector Público, el día de de,
expediente n.º 3727/2021 y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen
en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas,
para la adjudicación, por procedimiento abierto simplificado, del “**SUMINISTRO E
INSTALACIÓN DE MATERIAL Y MAQUINARIA DEPORTIVA PARA GIMNASIO**”,
pongo de manifiesto mi deseo de participar en dicha licitación conforme a lo siguiente:

PRIMERO.- DECLARO, bajo mi responsabilidad, conocer y aceptar plenamente lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria.

SEGUNDO.- DECLARO bajo mi responsabilidad:

1.- Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta; que el firmante y/o la empresa a la que representa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida; que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica exigida o, en su caso, la clasificación correspondiente; que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y operar en los ramos objeto del contrato; y que no está incurso en prohibición de contratar alguna, tanto la empresa como sus representantes y administradores.

2.- Que se trata de empresa extranjera: (Marque la casilla que corresponda).





Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No.

3.- Que se trata de unión temporal de empresas: (Marque la casilla que corresponda).

Sí. Existe el compromiso de constitución de la unión temporal a que se refiere el artículo 69 LCSP. (Los miembros de la Unión Temporal deberán aportar un Anexo I firmado por cada uno, además del compromiso de constitución de la UTE con el contenido que se describe en la cláusula 21 del PCAP.)

No.

4.- Que la empresa recurre a la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia: (Marque la casilla que corresponda).

Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

No.

5.- Que la empresa se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del mismo.

6.- Que la empresa a la que representa emplea en su plantilla a:

(Escriba el valor numérico que corresponda, 0 o superior).

trabajadores/as con discapacidad.

trabajadores/as en situación de exclusión social.

trabajadores/as fijos con discapacidad.

trabajadores/as en inclusión en la plantilla.

7.- Que la empresa a la que representa en su plantilla dispone de un....% de contratos temporales (Escriba el valor numérico que corresponda, 0 o superior).

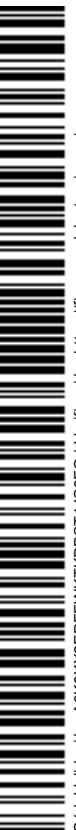
8.- Que la empresa a la que representa en su plantilla dispone de un....% de mujeres empleadas (Escriba el valor numérico que corresponda, 0 o superior).

9.- Que la empresa a la que representa pretende subcontratar el objeto del contrato: (Marque y rellene la casilla que corresponda).

Sí, Indique la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, el importe a subcontratar euros y el nombre o Perfil empresarial de la empresa a sucontratar

No.

10.- Que la empresa a la que representa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, estatal o autonómico, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea





(para el caso de empresas no española de Estado Miembro) y autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que obran en los mismos.

11.- La dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP es la siguiente: y el teléfono de contacto es el siguiente:

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE
ANEXO II
OFERTA DE CRITERIO VALORABLE EN CIFRAS MEDIANTE
APLICACIÓN DE FÓRMULAS
“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL Y MAQUINARIA DEPORTIVA PARA
GIMNASIO”.
EXPEDIENTE nº 3727/2021.

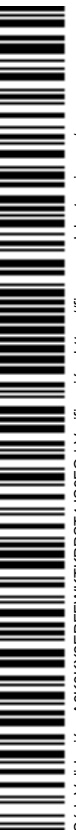
D./Dña....., con D.N.I. nº....., mayor de edad, en nombre propio o de la empresa que representa con C.I.F. nº con domicilio en n.º, municipio, C. P. n.º y teléfono, correo electrónico, enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día de de, expediente n.º 3727/2021 y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, por procedimiento abierto simplificado, del “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL Y MAQUINARIA DEPORTIVA PARA GIMNASIO**”, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la realización de dicho contrato, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas de los mencionados Pliegos, de conformidad a la siguiente oferta:

a) Criterio económico:

CRITERIO	PRECIO QUE SE OFERTA (Cumplimentar en número y letras)
Precio. euros (..... € + € IGIC).

b) Criterio cualitativo:

CRITERIO	PLAZO DE GARANTÍA, ADICIONAL AL
-----------------	--





	MÍNIMO, QUE SE OFERTA.
<i>Mayor plazo de garantía adicional al mínimo previsto en el PPT (12 meses).</i>	<i>12 meses PPT + meses plazo adicional ofertado.</i>

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE





ANEXO III
MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad.....con C.I.F./N.I.F. núm....., con domicilio social en....., y a efectos de este aval en la sucursal....., y en su nombre y representación D/Dña....., con D.N.I. núm....., con poderes suficientes para obligarse en este acto según escritura de poder otorgada ante el notario D., en fecha, protocolo núm., según bastanteo de poderes realizado por el Ayuntamiento de la Villa de Firgas el día y número

AVALA

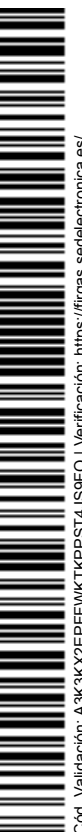
A la empresa....., con C.I.F./N.I.F. núm....., en virtud de lo dispuesto por el artículo 107.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para responder de las obligaciones previstas en el artículo 110 de la indicada Ley, en relación con el contrato de “.....”, ante el AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS, por importe de.....(en letras y números), en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos por el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de la Villa de Firgas, con sujeción a los términos previstos en la Legislación de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de la Villa de Firgas o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

D./DÑA. (nombre del/de los director/es del Banco), declara/n bajo su responsabilidad que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar ni revocar y que no ha experimentado variación la capacidad jurídica de su representada en este acto.





La presente garantía ha sido inscrita en el Registro Especial de Avaluos con el número

En.....a.....de.....201..

Nombre entidad

*Por poder,
Nombre y firma del Director/es*

(El aval hay que bastantearlo, por lo que es necesario que el/los Director/es que lo vayan a firmar presenten en la Secretaría General copia de sus poderes y del D.N.I., para previamente realizar el bastanteo de sus poderes)





ANEXO IV
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA
DEFINITIVA

Certificado número

La entidad aseguradora en adelante asegurador, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en, calle, y NIF representado por D., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A, NIF, en concepto de tomador de seguro, ante, en adelante asegurado, hasta el importe de, (en cifra y letra), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato, en concepto de garantía, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a

Firma:





ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONAS Y/O MATERIALES NECESARIOS PARA EJECUTAR EL MISMO Y DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Don/Doña, con D.N.I. número, mayor de edad, con domicilio en, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa, con C.I.F. núm., en su calidad de (apoderado, representante), para la contratación del **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL Y MAQUINARIA DEPORTIVA PARA GIMNASIO”**, expediente n.º 3727/2021:

PRIMERO.- DECLARO MI COMPROMISO de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales necesarios para ejecutar el mismo.

SEGUNDO.- La persona física o jurídica responsable de la ejecución del contrato por parte del licitador será la siguiente:

- Denominación/nombre y apellidos:
- CIF/NIF:
- Representante (si procede):.....
- Dirección:.....
- Teléfono:.....
- Persona de contacto (si procede):.....

Lugar, fecha y firma del licitador.





ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER VARIACIÓN EN LA CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL CERTIFICADO DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS ESTATAL Y/O DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Don/Doña, con D.N.I. número, mayor de edad, con domicilio en, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa, con C.I.F. núm., en su calidad de (apoderado, representante), para la contratación del **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL Y MAQUINARIA DEPORTIVA PARA GIMNASIO”**, expediente n.º 3727/2021:

DECLARO: Bajo mi responsabilidad, que las circunstancias reflejadas en el certificado expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado // Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas Estatal y/ o de la Comunidad Autónoma de Canarias no han experimentado variación.

Lugar, fecha y firma del licitador.





**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN
DE MATERIAL Y MAQUINARIA DEPORTIVA PARA GIMNASIO”.
EXPTE N.º 3727/2021.**

INDICE GENERAL

- 1.- PROMOTOR
- 2.- TÉCNICO REDACTOR DEL PROYECTO
- 3.- ANTECEDENTES
- 4.- **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**
 - 4.1.- OBJETO
 - 4.2.- DENOMINACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN
 - 4.3.- DESTINO
 - 4.4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
 - 4.5.- PRECIO TOTAL DEL SUMINISTRO
 - 4.6.- CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO
 - 4.7.- RELACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL A SUMINISTRAR
 - 4.8.- PRECIOS DE LOS MATERIALES Y MAQUINARIA A OFERTAR
 - 4.9.- PLAZO DE GARANTÍA
 - 4.10.- PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO
 - 4.11.- PLANO DE UBICACIÓN DE LA MAQUINARIA



1.- PROMOTOR

El promotor del siguiente proyecto es el ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FIRGAS, con C.I.F. P3500800-B, con domicilio a efectos de este documento en la Plaza de San Roque, 1, Firgas, C.P. (35430). - T.M. de FIRGAS, Gran Canaria.



IDENTIFICACION FISCAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA TRIBUTARIA

Código de Identificación: **P3500800B**

Denominación: **AYUNTAMIENTO DE FIRGAS**
o
Razón Social

Domicilio Social: **PZ SAN ROQUE
FIRGAS 35430 PALMAS (LAS)**

Domicilio Fiscal: **PZ SAN ROQUE
FIRGAS 35430 PALMAS (LAS)**

Actividad Principal CNAE: **000**
Administración: **35010**

2.- TÉCNICO REDACTOR DEL PROYECTO Y PPT

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) de suministro de material y maquinaria deportiva para el nuevo gimnasio de la piscina municipal ha sido redactado por D. Fco. Javier Cabrera Caraballo, Arquitecto, colegiado n.º 1.704, del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias (C.O.A.G.C.), con domicilio a efectos de este documento en la Plaza de San Roque, 1, Firgas, C.P. (35430) – Ayuntamiento de la Villa de Firgas. - T.M. de FIRGAS, Gran Canaria.

3.- ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Firgas es titular de la Piscina Municipal ubicada en el Barrio del Lomo el Pino, concretamente a la derecha del inicio de la calle C/ Maestra Milagros Rivero Vega, una vez pasado el Instituto de Enseñanza Secundaria IES Firgas. Esta instalación deportiva fue inaugurada en el año 2006 y tras varios años de uso, a partir de año 2012 ha permanecido cerrada.

Este Ayuntamiento a través del Plan de Cooperación Insular con los Ayuntamientos promovido por el Cabildo de Gran Canaria, ha ejecutado la obra de **“Acondicionamiento de la Piscina Municipal a Gimnasio”**, financiada en el marco del PCA 2021 (n.º 21.PCA.05.03) expte de licitación n.º 1780/2021, habiendo finalizado la misma.

Esta obra ha permitido disponer de un amplio espacio adaptado para la práctica deportiva en las instalaciones de la Piscina Municipal, al haberse habilitado el vaso de la piscina como una gran superficie, disponiéndose su cerramiento mediante placas alveolares, así como su habilitación y acondicionamiento para el desarrollo de actividades deportivas como gimnasio.

La Concejalía de Deportes pretende en este espacio el desarrollo de múltiples actividades deportivas, entre ellas, la práctica de actividades de musculación, fitness, cardio, peso libre, etc..., siendo preciso para ello el equipamiento necesario consistente en material y maquinaria deportiva para tal fin.

En ese sentido, por Decreto de Alcaldía n.º 527 de 18/05/21, se aprobó memoria de actuación denominada **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL Y MAQUINARIA DEPORTIVA PARA GIMNASIO”** así como la solicitud de subvención al Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria (IID), por importe de 109.949,55 €, para dicha actuación. El objetivo de dicha actuación es adquirir material y maquinaria deportiva [aparato de estructura funcional, soportes para barra olímpicas, ejes de rotación, maquinarias de cardio, maquinarias de musculación, material funcional y peso libre (mancuernas, barras, disco olímpicos, protector de cuello, etc...), muebles y soportes, taquillas y bancos, aparatos de imagen y sonido y para el control de acceso al recinto], que permitan dotar de aparatos de gimnasia y material deportivo el citado edificio que alberga la antigua Piscina Municipal Cubierta.

Esta actuación resultó finalmente financiada por Decreto nº 248/21, de fecha 31/05/21, del IID, por un importe de 109.949,55 € (100%).

Con el fin de proceder a la ejecución de estos suministros se ha iniciado este procedimiento de contratación, que pretende incrementar el número de aparatos de gimnasia y material deportivo con los que equipar el citado edificio que alberga la antigua Piscina Municipal Cubierta, a fin de completar y atender suficientemente las expectativas que este nuevo espacio deportivo generará, no solo para los vecinos/as y usuarios/as del municipio si no también para otros usuarios de los municipios limítrofes que asistirán a unas instalaciones modernas y de primer nivel.

A la vista de ello, esta actuación se enmarca dentro de las competencias municipales previstas en el artículo 25.2 l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL Y
MAQUINARIA DEPORTIVA PARA GIMNASIO**

4.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

4.1.- OBJETO DEL CONTRATO:

El presente Pliego tiene por objeto describir las obligaciones, condiciones técnicas y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la empresa que finalmente se convierta en adjudicataria del suministro e instalación del material y maquinaria deportiva.

4.2.- DENOMINACIÓN:

El objeto del presente contrato es el **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL Y MAQUINARIA DEPORTIVA PARA GIMNASIO”**, cuyas características y detalle se especifican en el **APARTADO 4.6, 4.7 y 4.8** del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), con el fin de dotar de material y maquinaria deportiva al interior del inmueble o edificio que alberga la antigua Piscina Municipal Cubierta que, tras proyecto de obra ya ejecutado en licitación n.º 1780/2021, reconvierte la superficie ocupada por el vaso de la piscina en una zona apta para la actividad deportiva ó gimnasio.

Se prevé incorporar material y maquinaria deportiva que permita incrementar la oferta de aparatos a disposición de los/as usuarios/as, para la práctica de estas actividades deportivas, aprovechando la financiación concedida mediante subvención nominativa por Decreto n.º 248/21, de fecha 31 de mayo de 2021, del Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria.

Se trata de un contrato administrativo de suministro de acuerdo con lo previsto por los artículos 16 y 25 de la LCSP. El código CPV que le corresponde al presente contrato es el siguiente: **37400000-2 Artículos y material deportivo.**

4.3.- DESTINO:

El destino del suministro e instalación es el interior del inmueble o edificio que alberga la antigua Piscina Municipal Cubierta, que tras finalización de las obras de un





proyecto, aprobado en el marco del PCA 2021 N.º 21.PCA.05.03, reconvierte la superficie ocupada por el vaso de la piscina en una zona apta para la actividad deportiva (gimnasio), al nivelarse a la misma cota que la zona de playa perimetral al vaso y pavimentar toda la superficie del recinto.

4.4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación total asciende a la cantidad de **CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS, CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS 109.949,55 € (102.756,59 € + 7.192,96 € IGIC)**. Para el presente suministro no se estiman costes indirectos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado total del contrato asciende a la cantidad de **CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS, CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (102.756,59 €)**.

De acuerdo con los artículos 100, 101, 102 LCSP, con carácter general, el método de cálculo aplicado para fijar el valor estimado se ha hecho tomando como base los precios habituales en el mercado, de acuerdo con datos de suministro de los últimos años.

4.5.- PRECIO TOTAL DEL SUMINISTRO:

El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación y no podrá ser superior al presupuesto base de licitación. En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC). Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles gastos de carga, transporte, aduanas, descarga e instalación.

4.6.- CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO:

Transporte e instalación: El transporte e instalación de los productos que se suministren será a cargo del adjudicatario, quedando incluido en el precio ofertado.



Entrega de los productos: El plazo máximo para la entrega del suministro será de 3 MESES, a contar desde el día siguiente de la formalización del contrato. La empresa adjudicataria deberá realizar la entrega total en los plazos establecidos, haciendo constar en la nota de entrega la fecha de entrega, cantidad y modelo de los productos entregados.

Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados e instalados en la antigua Piscina Municipal, acondicionada recientemente como gimnasio, ubicada en el Barrio del Lomo el Pino, concretamente a la derecha del inicio de la calle C/ Maestra Milagros Rivero Vega, una vez pasado el Instituto de Enseñanza Secundaria IES Firgas. Firgas. 35430.

El suministro se entregará debidamente embalado de forma que durante el transporte y almacenamiento el producto no sufra ningún deterioro. Los embalajes deberán

estar identificados, de forma que sea posible identificar el tipo de equipo o elemento que contiene un determinado embalaje sin abrirlo. El material a proveer que no proceda su embalaje será entregado por el método que corresponda y que garantice que se suministra

con las debidas condiciones para su uso.

En la recepción de los materiales, en caso de detectarse anomalías en los mismos causadas por su mal almacenamiento, embalaje o transporte, o si se detecta algún tipo de desperfecto, no se aceptará la entrega y se exigirá la inmediata restitución del mismo sin coste alguno para la Administración.

Por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los materiales antes de su entrega al lugar de destino, la empresa contratista no tendrá derecho a indemnización alguna.

Se entenderá realizada la entrega cuando los productos hayan sido efectivamente instalados y recibidos por el responsable técnico en el lugar especificado en el presente Pliego, de acuerdo con las exigencias del contrato y en condiciones óptimas para su utilización.

Una vez instalado y probado el material suministrado, el recinto ha de quedar completamente limpio de embalajes, sin restos de plásticos, cartones, protecciones de corcho, plásticos de burbuja, etc...

Características generales de los productos objeto del suministro: Los productos objeto del presente contrato, deberán cumplir con las especificaciones



técnicas ó similares a las establecidas en el **APARTADO 4.7 y 4.8** del presente Pliego de Prescripciones Técnicas. Así mismo, dispondrán de todas las medidas de seguridad que demanda la legislación vigente aplicable.

El material suministrado deberá encontrarse en perfecto estado. La maquinaria contará con los correspondientes manuales de instrucciones en castellano.

La empresa adjudicataria garantizará la buena calidad del material suministrado, debiendo tratarse de material y maquinaria de uso profesional y no doméstico. Igualmente, si se observasen defectos imputables a las características de los materiales entregados, la empresa adjudicataria se verá obligada a reponer y/o en su caso subsanar la mercancía que haya resultado defectuosa.

El adjudicatario deberá aportar, en el caso de que la Administración se lo solicite, copia de los certificados de fabricación y calidad y declaraciones de conformidad, donde figuren los resultados de los ensayos realizados durante el proceso de fabricación, señalando que cumplen con las normas UNE que corresponda a cada tipo de material.

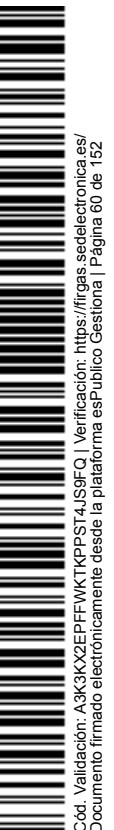
El adjudicatario deberá entender incluida en su oferta económica un curso de formación suficiente como para poder manejar los equipos sin ningún tipo de problemas, entendiendo esta formación individualmente para cada producto objeto del contrato de suministro.

4.7.- RELACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL A SUMINISTRAR:

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL Y MAQUINARIA DEPORTIVA PARA GIMNASIO.

RELACIÓN DE MATERIAL Y MAQUINARIA DEPORTIVA A SUMINISTRAR

(A estos efectos, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 126 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de tal forma que si alguno de los elementos incluidos en este Anexo se definiese por referencias a una determinada marca y/o modelo, debido a la dificultad de describir de forma suficiente sus características, en estos casos, se entenderá que dichas referencias van acompañadas de la expresión "o equivalente").





N.º	FINANCIACIÓN	DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS
ESTRUCTURA FUNCIONAL			
1	IID	ESTRUCTURA PARA 4 PUESTOS DE TRABAJO	Estructura compuesta por 4 puestos de trabajo. Diseñada en términos de asequibilidad y simplicidad; es la base para futuras personalizaciones y extensiones. Las vigas transversales se pueden montar a varias alturas y permiten la incorporación de varios accesorios. Altura de 2,60 metros; existe la posibilidad de ampliar la estructura añadiendo módulos de 1080 ó 1680 mm de ancho. Se suministra con todos los artículos necesarios para su instalación. Números de cada estación de trabajo grabados con láser en las columnas. Protecciones de polietileno para los accesorios. Revestimiento de pintura negra con textura epoxi para un mejor agarre.
2	IID	Par J-CUPS (Soportes para barras)	Parejas de soporte para barras olímpicas compatible con la estructura anterior.
3	IID	CORE TRAINER 39 x15 x 8 cm	Ejes de rotación que permiten mover la barra 360 grados en cualquier dirección, compatible con la estructura anterior.





4	IID	ELLIPTICAL FITNESS (ELÍPTICA)	Pantalla LED avanzada. Medición táctil del ritmo cardíaco. Ritmo cardíaco por medio de telemetría. Rampa Fija y brazos móviles. Ángulo de la Rampa 10-35º. Altura de paso 20 cm. 15 programas y 21 lecturas electrónicas. Peso: 140kg. Dimensiones (LxAnxAI): 203 x 76 x 170 cm.
5	IID	CINTA DE CORRER	Pantalla LED avanzada Medición táctil del ritmo cardíaco Ritmo cardíaco por medio de telemetría. Velocidad: entre 0,5-1 a 19-25 km/h + Autostop. Inclinación: 0 a + 15% pendiente. Sistema de control de impacto. 27 programas y 21 lecturas electrónicas. Altura de paso 21,3 cm. Peso: 147kg. Dimensiones (LxAnxAI): 211 x 89 x 157,5 cm.
6	IID	BICICLETA VERTICAL	Pantalla LED avanzada. Medición táctil del ritmo cardíaco. Ritmo cardíaco por medio de telemetría. 12 programas y 18 lecturas electrónicas. 25 Niveles de Resistencia. Manillar ergonómico. Asiento fácilmente ajustable. Peso: 70kg. Dimensiones (LxAnxAI): 117 x 53 x 146 cm. aproximadas.
7	IID	REMO ERGÓMETRO	Funcionamiento automático: monitor se enciende al comenzar. Datos de rendimiento: Distancia, velocidad, parcial, calorías y vatios. Menú de fácil manejo: amplio rango de características, entrenamientos predeterminados, juego y múltiples idiomas. Pantalla retroiluminada: vista de todos los datos, curva de fuerza, gráfico de barras y vista ampliada. Memoria USB: guardar datos de rendimiento y/o transferir datos a MAC ó PC. Monitorización cardíaca sin cables. Conectividad: ordenador y





			smarphone.
8	IID	SKIERG SUELO <i>(Ergómetro de brazos)</i>	<p>Empuñaduras ergonómicas sin cinchas. Estructura de aluminio con pintura en polvo y acabado brillante y duradero.</p> <p>Soporte para suelo con ruedas.</p> <p>Funcionamiento automático: monitor se enciende al comenzar.</p> <p>Datos de rendimiento: Distancia, velocidad, parcial, calorías y vatios.</p> <p>Menú de fácil manejo: amplio rango de características, entrenamientos predeterminados, juego y múltiples idiomas.</p> <p>Pantalla retroiluminada: vista de todos los datos, curva de fuerza, gráfico de barras y vista ampliada.</p> <p>Memoria USB: guardar datos de rendimiento y/o transferir datos a MAC ó PC.</p> <p>Monitorización cardíaca sin cables.</p> <p>Conectividad: ordenador y smarphone.</p>
9	IID	BIKEERG <i>(Bicicleta ciclo ergómetro)</i>	<p>Sillín y manillar ajustables. Correas de Poligroove muy resistentes en lugar de cadena para ofrecer una pedalada más silenciosa. 26 kg de peso. Monitor de rendimiento PM5.</p> <p>Funcionamiento automático: monitor se enciende al comenzar.</p> <p>Datos de rendimiento: Distancia, velocidad, parcial, calorías y vatios.</p> <p>Menú de fácil manejo: amplio rango de características, entrenamientos predeterminados, juego y múltiples idiomas.</p> <p>Pantalla retroiluminada: vista de todos los datos, curva de fuerza, gráfico de barras y vista ampliada.</p>





			Memoria USB: guardar datos de rendimiento y/o transferir datos a MAC ó PC. Monitorización cardíaca sin cables. Conectividad: ordenador y smarphone.
MAQUINARIA DE MUSCULACIÓN			
10	IID	SMITH MACHINE	Dimensiones: (L x An x Al) 142x214x229 cm. aproximadas. Peso de la máquina: Entre 160 y 200 kg. Peso máximo de trabajo: Entre 250 y 300 kg. Soporte para discos olímpicos.
11	IID	BANCO MULTI AJUSTABLE	Dimensiones: (L x An x Al) 140x75x46cm. aproximadas. Peso de la máquina: Entre 45 y 55 kg. Peso máximo de trabajo: Entre 180 y 200 kg.
12	IID	POWER RACK (Jaula de sentadillas)	Dimensiones: (L x An x Al) 211x160x249cm. aproximadas. Peso de la máquina: Entre 250 y 350 kg. Peso máximo de trabajo: Entre 800 y 1000 kg.





13	IID	BACK EXTENSION <i>(Extensión de tronco)</i>	Longitud: 120 cm. Anchura: 89 cm. Altura: 67 cm. aproximadas. Peso: Entre 50 y 70 kg.
14	IID	REAR DELT / PEC DEC MÁQUINA CONTRACTORA DE PECHO/ DELTOIDES (POSTERIOR).	Dimensiones: (L x An x Al) 102x137x198cm aproximadas. Peso de la máquina: Entre 240 y 300 kg. Peso de las placas: Entre 100 y 120 kg. Posibilidad de realización de doble ejercicio (deltoide y contractor pectoral).
15	IID	LEG PRESS / SEATED CALF <i>(Prensa de piernas sentado)</i>	Dimensiones: (L x An x Al) 163x109x145cm aproximadas. Peso de la máquina: Entre 250 y 300 kg. Peso de las placas: Entre 120 y 150 kg.
16	IID	INNER OUTER TIGH <i>(Máquina de aductores de</i> <i>cadera)</i>	Dimensiones: (L x An x Al) 163x79x145cm aproximadas. Peso de la máquina: Entre 200 y 250 kg. Peso de las placas: Entre 70 y 90 kg.
17	IID	DIP CHIN <i>(Máquina de dominadas</i> <i>asistida).</i>	Longitud: 155 cm. Anchura: 137 cm. Altura: 236 cm aproximadas. Peso: Entre 250 y 300 kg. Peso placas: Entre 90 y 100 kg.





18	IID	MÁQUINA MULTIESTACIÓN PARA CUATRO PUESTOS.	Longitud: 465 cm. Anchura: 402 cm Altura: 234 cm aproximadas. Peso: Entre 1350 y 1550 kg. 8 pilas de pesas y 10 estaciones diferentes.
MATERIAL FUNCIONAL Y PESO LIBRE			
19 a 30	IID	PAR DE MANCUERNAS EXAGONALES DE 1 A 25 Kg	Mancuernas con empuñadura de cromo ergonómicas, ligeramente contorneadas para facilitar el agarre y aumentar la seguridad del usuario. Los agarres de hasta 5 kg tienen un diámetro de 27 mm y de 34 mm a partir de 6 kg. El revestimiento de caucho aumenta la durabilidad, protege el suelo y el equipamiento, mejora la apariencia, disminuye el ruido y son fáciles de limpiar
31	IID	HIP THRUSTER ESCULPIDOR DE GLÚTEOS	Con arnés para trineo. Ruedas para su desplazamiento Dimensiones: 157 x 73 x 44 cm aproximadas. Peso: Entre 25 y 30 kg
32	IID	BARRA OLÍMPICA, 30 MM 2,20 M-20 KG	Barras olímpicas con tratamiento superficial de níquel con rotación de manga mediante rodamientos de calidad. Aptas para discos de diámetro de 50 mm.





33	IID	BARRA OLÍMPICA, 30 MM 1,83 M-15 KG	
34	IID	BARRA OLÍMPICA FUNCIONAL PARA TÉCNICA 8 kg	Barras olímpicas con tratamiento superficial de níquel con rotación de manga mediante rodamientos de calidad. Aptas para discos de diámetro de 50 mm. Carga máx. Entre 60 y 70 kg. ANCHO: ø 2,8 X 182cm, PESO: 8kg.
35	IID	BARRA OLÍMPICA ZETA 8 kg 1200mm	Barras olímpicas con tratamiento superficial de níquel con rotación de manga mediante rodamientos de calidad. Aptas para discos de diámetro de 50 mm. ANCHO: ø 2,8cm, LARGO: 120cm, PESO: 8kg,
36	IID	PAR DE PINZAS DE MUELLE 50 mm	Pinzas de cromo con terminaciones en plástico para barras de diámetro 50 mm.
37 a 39	IID	DISCO OLÍMPICO DE CAUCHO 5 Kg - 10 Kg - 15 Kg	Diámetro estándar de 450 mm y una tolerancia al peso del +/- 0,1%. Con anillas centrales en acero inoxidable y goma virgen de alta calidad, así como franjas perimetrales en color para una fácil identificación del peso.





40	IID	PROTECTOR DE CUELLO	Cilindro acolchado para proteger la zona del cuello y hombros durante el entrenamiento de la barra de alzamiento. Fabricado con material suave y resistente. COLOR: Negro, ANCHO: \varnothing 8cm, LARGO: 50cm.
41 a 47	IID	DISCO OLÍMPICO DE GOMA 1,25 Kg – 2,5 Kg – 5 Kg – 10 Kg – 15 Kg – 20 Kg – 25 Kg	Discos olímpicos cubiertos de goma de alta calidad con tres agarres (a partir de 5 Kg.). El agujero interior es el estándar olímpico de 50 mm y debe estar protegido por una anilla de acero que permite una rotación suave en la barra.
48	IID	TRINEO DE ARRASTRE	Debe permitir añadir discos olímpicos para aumentar el peso para un entrenamiento más intenso. Debe contener múltiples puntos de anclaje para su uso con el arnés e incluir bases de baja fricción en cada uno de los “esquíes” para usos en suelos de caucho o antideslizantes.
MUEBLES Y SOPORTES			
49	IID	SOPORTE DE DISCOS OLÍMPICOS 20 – 25 Uds.	Soporte de discos olímpicos para 20 a 25 uds, fabricado en tubos de acero.
50	IID	SOPORTE BARRAS OLÍMPICAS	Soporte fabricado en acero con capacidad para almacenar entre 8 y 12 barras olímpicas, con protección de nylon para evitar el rayado de las barras.
51	IID	COLUMNA MUEBLE MÚLTIPLE	Módulo de dos soportes con entre tres y cuatro estantes para sostener los diferentes materiales funcionales a almacenar.





52	IID	ESTANTE BALONES MUEBLE MÚLTIPLE	Estante para almacenar balones funcionales o balones medicinales (entre 4 y 8 unidades).
53	IID	MUEBLE MANCUERNAS HEXAGONALES (8-14 pares)	Mueble para almacenar mancuernas hexagonales, entre 8 y 14 pares. Rack fabricado en tubo oval apto para el almacenaje de mancuernas hexagonales. Bandejas están protegidas con goma para mayor protección de las mancuernas y el rack.
TAQUILLAS y BANCOS			
54	IID	MÓDULO DE 3 TAQUILLAS DE GUARDARROPA	Módulos de Taquillas de guardarropa, medidas hueco 600 X 300 X 500 realizadas en material compacto estratificado de resinas fenólicas, ignífugo, hidrófugo y antibacteriano, puerta de 12 mm de espesor, separadores horizontales en 10mm de espesor, separadores interiores verticales en 4 mm de espesor, trasera de 4mm de espesor, bisagras de acero inox 316 apertura 90º, patas de PVC regulables, cerradura individual.
55	IID	ML DE BANCO DE VESTUARIO (CON PATAS) EN 1 SOLA TIRA	Banco de vestuario (con patas) con bastidor de aluminio.
IMAGEN Y SONIDO			
56	IID	TV LED 163 cm (65")	Inteligencia Artificial (IA), HDR y Smart TV
57	IID	SOPORTES Y CABLES DE CONEXIÓN PARA TELEVISOR	Soporte de pared en acero con cableado.





58	IID	EQUIPO DE SONIDO PORTÁTIL	Equipo de sonido portátil alimentado con baterías con una potencia de 120W Rms, con reproductor bluetooth, usb o con tarjetas SD (no CD, no pitch) y un micro inalámbrico de diadema.
59	IID	TRÍPODE PARA SISTEMA PORTÁTIL LD	Trípode de estructura plegable fabricado en aluminio color negro.
60	IID	FUNDA PARA SISTEMA PORTÁTIL LD	Fabricada en Nylon resistente, con ruedas para facilitar el desplazamiento.
CONTROL DE ACCESO			
61 a 74	IID	SISTEMA INTEGRAL CONTROL DE ACCESO A CENTROS DEPORTIVOS	Torniquete Eléctrico Sencillo Bidireccional. Lector de Proximidad Manual. Baranda Fija. Portillo Manual Unidireccional. Lector de Tarjetas Proximidad. Sobremesa. Impresora de Personalización de Tarjetas PVC. Tarjeta de Proximidad Blanca. Cinta Color. Cinta Monocromo Negro. Kit de Limpieza. Pupitre de Mando y Control. Software de Control Accesos y Gestión para Centros Deportivos. Reservas Web. Instalación de Equipos, Conexión, Pruebas y Cursillo Uso Software.
VARIOS			
75	IID	ESPEJO 5 mm DE GROSOR Y DIMENSIONES 3000 x 2000 mm	Espejo anclado en perfilera de aluminio existente

Características generales de la maquinaria de fuerza con placas de carga.





- Estructura de tubo de acero, con soldadura eléctrica de 50x100 mm. Acabado con una capa de polvo termocurado aplicada electroestáticamente.
- Columna de pesas con placas de fundición mecanizada de 25 mm aproximadamente. Con casquillos de precisión lubricados y barras guías de acero con acabado pulido con cromado resistente a la corrosión.
- Cables revestidos para piernas. Conectores probados con 250.000 ciclos con carga de 200 kg aproximadamente.
- Cubiertas completas adjuntas a la parte posterior de la pila de pesas.
- Cubierta frontal de cuerpo entero con amplia ranura para acceder al pasador de selección de pesos que cumpla la normativa de seguridad.
- Letrero informativo con sencillas instrucciones paso a paso para usuarios de cualquier nivel que les facilitan el ajuste y la realización de ejercicios, y que incluyen sugerencias para maximizar los entrenamientos.
- Tapizados de vinilo con capa protectora de alta calidad, que cumpla requisitos contra ignición, en una base de madera contrachapada con capas de espuma de alta densidad.
- Soporte de accesorios.
- Asiento y respaldos con sistema de trinquetes y palanca de empuje con números marcados, con Pistón endurecido y ajuste del mecanismo deslizante de carga por resorte mediante pasadores con clavija de fácil sujeción
- Pasadores con clavijas de color llamativo de fácil identificación.
- Ejes de pivote de acero puro con casquillos de bronce.
- Las poleas de nailon reforzadas con fibra de vidrio.
- Ajuste en altura del asiento.





4.8.- PRECIOS DE LOS MATERIALES Y MAQUINARIA A OFERTAR:

N.º	DENOMINACIÓN	Uds	PRECIO Udad.	TOTAL
ESTRUCTURA FUNCIONAL				3.973,83 €
1	ESTRUCTURA PARA 4 PUESTOS.	1	2.762,75	2.762,75 €
2	Par J-CUPS (Soportes para barras).	4	257,75	1.031,00 €
3	CORE TRAINER 39 x 15 x 8 cm.	2	90,04	180,08 €
MAQUINARIA DE CARDIO				25.429,75 €
4	ELLIPTICAL FITNESS (ELÍPTICA).	2	3.381,75	6.763,50 €
5	CINTA DE CORRER.	3	3.561,75	10.685,25 €
6	BICICLETA VERTICAL.	1	1.716,75	1.716,75 €
7	REMO ERGÓMETRO.	1	1.168,75	1.168,75 €
8	SKIERG SUELO (Ergómetro de brazos).	1	1.345,50	1.345,50 €
9	BIKEERRG (Bicicleta ciclo ergómetro).	3	1.250,00	3.750,00 €
MAQUINARIA DE MUSCULACIÓN				35.315,25 €
10	SMITH MACHINE.	1	3.473,75	3.473,75 €
11	BANCO MULTI AJUSTABLE.	2	761,25	1.522,50 €
12	POWER RACK (Jaula de sentadillas).	1	2.231,25	2.231,25 €
13	BACK EXTENSION (Extensión de tronco).	1	908,25	908,25 €
14	REAR DELT / PEC DEC. MÁQUINA CONTRACTORA DE PECHO/ DELTOIDES (POSTERIOR).	1	2.553,50	2.553,50 €
15	LEG PRESS / SEATED CALF (Prensa de piernas sentado).	1	2.718,50	2.718,50 €
16	INNER OUTER TIGH (Máquina de aductores de cadera).	1	2.278,50	2.278,50 €
17	DIP CHIN (Máquina de dominadas asistida).	1	3.687,75	3.687,75 €
18	MÁQUINA MULTIESTACIÓN PARA CUATRO PUESTOS.	1	15.941,25	15.941,25 €
MATERIAL FUNCIONAL Y PESO LIBRE				7.465,20 €
19	PAR MANCUERNAS HEXAGONALES 1 Kg.	1	7,76	7,76 €
20	PAR MANCUERNAS HEXAGONALES 2 Kg.	1	14,23	14,23 €
21	PAR MANCUERNAS HEXAGONALES 4 Kg.	1	23,62	23,62 €
22	PAR MANCUERNAS HEXAGONALES 6 Kg.	1	35,39	35,39 €
23	PAR MANCUERNAS HEXAGONALES 7 Kg.	1	41,29	41,29 €
24	PAR MANCUERNAS HEXAGONALES 8 Kg.	1	48,99	48,99 €
25	PAR MANCUERNAS HEXAGONALES 10 Kg.	1	61,24	61,24 €





26	PAR MANCUERNAS HEXAGONALES 12,5 Kg.	1	75,30	75,30 €
27	PAR MANCUERNAS HEXAGONALES 15 Kg.	1	90,36	90,36 €
28	PAR MANCUERNAS HEXAGONALES 17,5 Kg.	1	105,43	105,43 €
29	PAR MANCUERNAS HEXAGONALES 20 Kg.	1	120,49	120,49 €
30	PAR MANCUERNAS HEXAGONALES 25 Kg.	1	150,61	150,61 €
31	HIP THRUSTER-ESculpIDOR DE GLÚTEOS	1	300,87	300,87 €
32	BARRA OLÍMPICA, 30 MM 2,20 M-20 KG..	4	145,00	580,00 €
33	BARRA OLÍMPICA, 30 MM 1,83 M-15 KG.	4	85,00	340,00 €
34	BARRA OLÍMPICA FUNC. TÉCNICA 8 kg.	5	127,60	638,00 €
35	BARRA OLÍMPICA ZETA 8 kg 1200 mm.	2	65,90	131,80 €
36	PAR DE PINZAS DE MUELLE 50 mm.	5	6,80	34,00 €
37	DISCO OLÍMPICO DE CAUCHO, 5 Kg.	4	39,58	158,32 €
38	DISCO OLÍMPICO DE CAUCHO, 10 Kg.	4	47,50	190,00 €
39	DISCO OLÍMPICO DE CAUCHO, 15 Kg.	4	65,22	260,88 €
40	PROTECTOR DE CUELLO.	2	31,40	62,80 €
41	DISCO OLÍMPICO DE GOMA 1,25 Kg.	6	4,43	26,58 €
42	DISCO OLÍMPICO DE GOMA 2,5 Kg.	10	8,83	88,30 €
43	DISCO OLÍMPICO DE GOMA 5 Kg.	10	17,67	176,70 €
44	DISCO OLÍMPICO DE GOMA 10 Kg.	20	35,34	706,80 €
45	DISCO OLÍMPICO DE GOMA 15 Kg.	16	53,00	848,00 €
46	DISCO OLÍMPICO DE GOMA 20 Kg.	16	70,67	1.130,72 €
47	DISCO OLÍMPICO DE GOMA 25 Kg.	8	88,34	706,72 €
48	TRINEO DE ARRASTRE.	1	310,00	310,00 €
MUEBLES Y SOPORTES				3.089,13 €
49	SOPORTE DE DISCOS OLÍMPICOS 20 – 25 Uds.	1	274,36	274,36 €
50	SOPORTE BARRAS OLÍMPICAS.	1	210,81	210,81 €
51	COLUMNA MUEBLE MÚLTIPLE.	4	345,29	1.381,16 €
52	ESTANTE BALONES MUEBLE MÚLTIPLE.	4	208,86	835,44 €
53	MUEBLE MANCUERNAS HEXAGONALES (8 a 14 pares).	1	387,36	387,36 €
TAQUILLAS Y BANCOS				5.810,80 €
54	MÓDULO DE 3 TAQUILLAS DE GUARDARROPA.	16	345,13	5.522,08
55	ML DE BANCO DE VESTUARIO (CON	2	144,36	288,72





	PATAS) EN 1 SOLA TIRA.			
IMAGEN Y SONIDO				2.527,62 €
56	TV LED 163 cm (65").	1	949,00	949,00 €
57	SOPORTES Y CABLES DE CONEXIÓN TV.	1	81,00	81,00 €
58	EQUIPO DE SONIDO PORTÁTIL.	2	663,81	1.327,62 €
59	TRÍPODE PARA SISTEMA PORTÁTIL LD.	2	50,00	100,00 €
60	FUNDA PARA SISTEMA PORTÁTIL LD.	2	35,00	70,00 €
CONTROL DE ACCESO				17.390,01 €
61	TORNQUETE ELÉCTRICO SENCILLO BID.	1	3.475,00	3.475,00 €
62	LECTOR DE PROXIMIDAD MANUAL.	2	495,00	990,00 €
63	BARANDA FIJA.	3	378,00	1.134,00 €
64	PORTILLO MANUAL UNIDIRECCIONAL.	1	1.330,00	1.330,00 €
65	LECTOR DE TARJETAS PROXIMIDAD SOBREMESA.	1	175,00	175,00 €
66	IMPRESORA DE PERS. DE TARJETAS PVC.	1	1.190,00	1.190,00 €
67	TARJETA DE PROXIMIDAD BLANCA.	1000	0,60	600,00 €
68	CINTA COLOR.	5	61,00	305,00 €
69	CINTA MONOCROMO NEGRO.	1	22,00	22,00 €
70	KIT DE LIMPIEZA.	1	44,00	44,00 €
71	PUPITRE DE MANDO Y CONTROL.	1	355,00	355,00 €
72	SOFTWARE DE CONTROL ACCESOS Y GESTIÓN.	1	3.500,00	3.500,00 €
73	RESERVAS WEB.	1	2.500,00	2.500,00 €
74	INSTALACIÓN DE EQUIPOS, CONEXIÓN, PRUEBAS Y CURSILLO USO SOFTWARE.	1	1.770,01	1.770,01 €
VARIOS				1.755,00 €
75	M2 ESPEJO.	18	97,50	1.755,00
SUBTOTAL				102.756,59 €
IGIC 7 %				7.192,96 €
TOTAL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y TRANSPORTE				109.949,55 €

4.9.- PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de garantía será de 12 meses e incluirá cualquier deterioro que no haya sido producido por un uso erróneo o incorrecto.

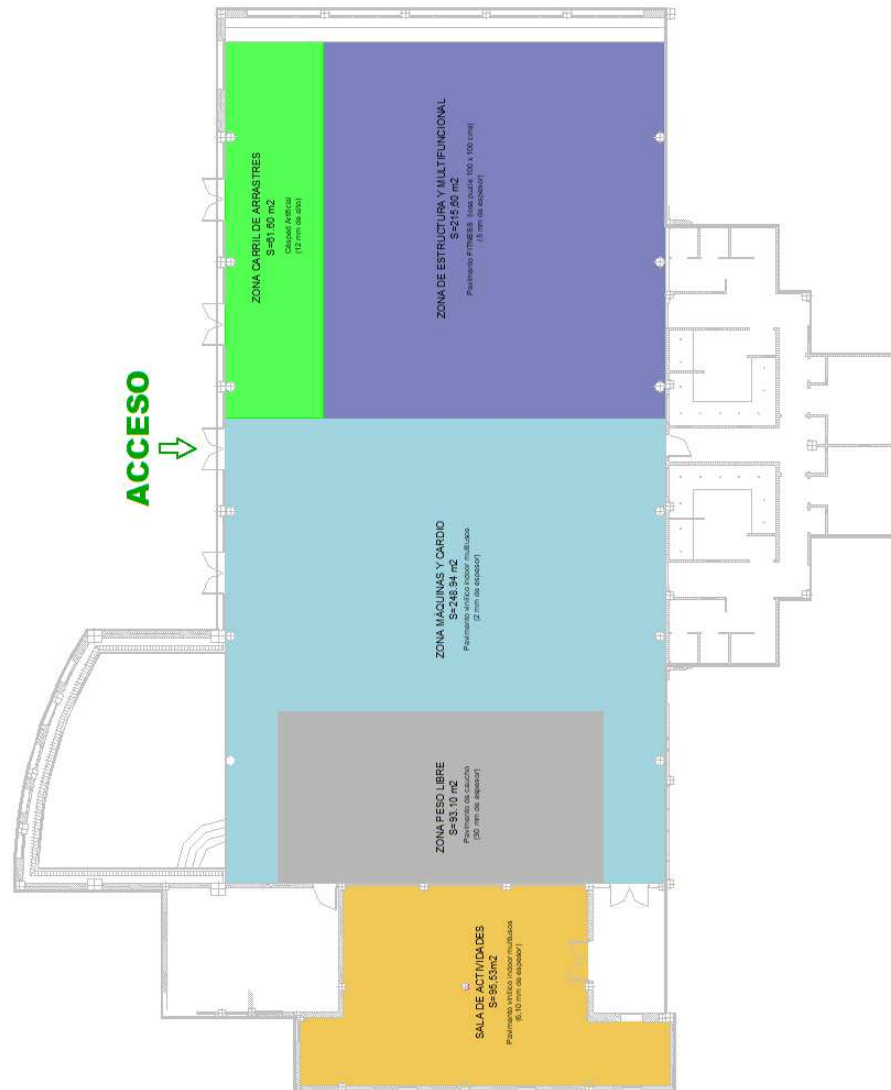
4.10.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS:





El plazo de entrega de los suministros se estima en **TRES MESES (3)** a contar desde la firma del documento de formalización del contrato.

4.11.- PLANO DE UBICACIÓN DE LA MAQUINARIA:



En la Villa de Firgas, en la fecha que consta al margen.

ARQUITECTO
Fdo.: F. Javier Cabrera Caraballo.





Vista la propuesta del concejal de deportes de fecha 15 de junio de 2022, el informe favorable de la Secretaria General de fecha 21 de junio de 2022 y el informe de fiscalización del Interventor Accidental de conformidad de fecha 4 de julio de 2022, en uso de las facultades conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y disposiciones complementarias, por el presente,

RESUELVO:





PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y apertura de procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, para la contratación con una duración máxima de 3 meses del **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL Y MAQUINARIA DEPORTIVA PARA GIMNASIO”**.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por la cuantía de CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS, CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS 109.949,55 € (102.756,59 € + 7.192,96 € IGIC), que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL Y MAQUINARIA DEPORTIVA PARA GIMNASIO”**, por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación (precio y mayor plazo de garantía adicional al mínimo previsto en el PPT (12 meses), acompañándose ambos a la presente.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante de este Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose un plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación, para la presentación de las proposiciones.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante de este Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la documentación del expediente de contratación requerida por la LCSP, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL Y MAQUINARIA DEPORTIVA PARA GIMNASIO”. EXPEDIENTE nº 3727/2021.

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR.			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS.		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	ALCALDÍA.		
SERVICIO GESTOR:	Deportes.		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 13 de junio de 2022.			
Perfil de contratante: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=gKslHoLPIOQ%3D			
Dirección del órgano de contratación: Plaza San Roque, n.º 1.			
Correo electrónico del órgano de contratación: alcaldia@firgas.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.			
Número de Expediente	3727/2021.	Tipo de Contrato:	SUMINISTRO.
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO.	Tramitación:	ORDINARIA.
Forma de presentación de ofertas: <input type="checkbox"/> Manual <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.			
El objeto del contrato consiste en la contratación de la ejecución del suministro e instalación con el fin de dotar de material y maquinaria deportiva al interior del inmueble o edificio que alberga la antigua Piscina Municipal Cubierta que, tras proyecto de obra ejecutado en licitación n.º 1780/2021, reconvierte la superficie ocupada por el vaso de la piscina en una zona apta para la actividad deportiva.			
Limitaciones: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		Número máximo de lotes por licitador: ___	
Oferta integradora: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		Combinaciones de lotes:	
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.			
Presupuesto base IGIC excluido: 102.756,59 €.	Tipo de IGIC aplicable: 7 %. 7.192,96 €.	Presupuesto base IGIC incluido: 109.949,55 €.	
Aplicación presupuestaria: 03 341 63300.			
E. VALOR ESTIMADO.			
CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS, CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (102.756,59 €).			
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.			





Cabildo Gran Canaria		Ayuntamiento	Otros	
Instituto Insular de Deportes G.C.		0 €	0 €	
G. ANUALIDADES.				
Ejercicio	A cargo de la Admón. Cabildo G.C.	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL
2022	109.949,55 €	0 €	0 €	109.949,55 €
TOTAL	109.949,55 €	0 €	0 €	109.949,55 €
H. PLAZO DE EJECUCIÓN.		I. PRÓRROGA		J. PLAZO DE GARANTÍA
3 meses.		<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		12 meses.
		Duración máxima:		
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.				
<input type="checkbox"/> SI, ver cláusula .. <input checked="" type="checkbox"/> NO				
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.				
<input checked="" type="checkbox"/> SI, ver cláusula 9. <input type="checkbox"/> NO				
M. REVISIÓN DE PRECIOS.				
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO Fórmula: _____				
N. GARANTÍAS				
PROVISIONAL: NO.		ASCIENDE A _____%		
DEFINITIVA: SÍ.		ASCIENDE A 5 %.		
COMPLEMENTARIA: NO.		ASCIENDE A _____%		
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS.				
<input checked="" type="checkbox"/> SI, ver cláusula 12. <input type="checkbox"/> NO				
O. SUBCONTRATACIÓN.				
<input checked="" type="checkbox"/> SI, ver cláusula 32. <input type="checkbox"/> NO				
P. DATOS DE FACTURACIÓN				
Entidad contratante	Ayuntamiento de la Villa de Fargas.			
Código de Entidad. CÓDIGO DIR3.				L01350081.
Órgano de gestión.	Alcaldía.	CÓDIGO DIR3	L01350081.	
Órgano tramitador.	Deportes.	CÓDIGO DIR3	L01350081.	
Oficina contable.	Intervención Municipal.	CÓDIGO DIR3	L01350081.	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL Y MAQUINARIA DEPORTIVA PARA GIMNASIO”. EXPEDIENTE nº 3727/2021.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico.

CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que derive de la presente licitación tiene el carácter de contrato administrativo de suministro, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP) y su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción se regirá por dicho texto legal y por sus disposiciones de desarrollo: el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP) en lo que no se opongan a lo establecido en dicha ley; se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, en particular, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas, la oferta adjudicataria y demás documentos anexos revestirán carácter contractual, ajustándose el contrato al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de

conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

CLÁUSULA 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Actuará como órgano de contratación es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Firgas, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la DA2 LCSP, asistido por la Mesa de Contratación.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

CLÁUSULA 3. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Al responsable del contrato, designado por el órgano de contratación, le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

CAPÍTULO III. Del contrato.

CLÁUSULA 4. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

El objeto del contrato consiste en la contratación de la ejecución del **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL Y MAQUINARIA DEPORTIVA PARA GIMNASIO”**, con el fin de dotar al interior del inmueble o edificio que alberga la antigua Piscina Municipal Cubierta que, tras proyecto de obra ejecutado en licitación n.º 1780/2021, reconvierte la superficie ocupada por el vaso de la piscina en una zona apta para la actividad deportiva, de acuerdo con las condiciones y características descritas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas de esta contratación, no admitiéndose en las proposiciones modificaciones que supongan una restricción a las mismas, ya que en tal caso quedarán excluidas de la licitación.

Dicho objeto corresponde al siguiente código **CPV: 37400000-2 Artículos y material deportivo.**

Las necesidades a satisfacer por esta contratación son las siguientes:

El Ayuntamiento de Firgas es titular de la Piscina Municipal ubicada en el Barrio del Lomo el Pino, concretamente a la derecha del inicio de la calle C/ Maestra Milagros Rivero Vega, una vez pasado el Instituto de Enseñanza Secundaria IES Firgas. Esta instalación deportiva fue inaugurada en el año 2006 y tras varios años de uso, a partir de año 2012 ha permanecido cerrada.

Este Ayuntamiento a través del Plan de Cooperación Insular con los Ayuntamientos promovido por el Cabildo de Gran Canaria, ha ejecutado la obra de **“Acondicionamiento de la Piscina Municipal a Gimnasio”**, financiada en



el marco del PCA 2021 (n.º 21.PCA.05.03) expte de licitación n.º 1780/2021, habiendo finalizado la misma. Esta obra ha permitido disponer de un amplio espacio adaptado para la práctica deportiva en las instalaciones de la Piscina Municipal, al haberse habilitado el vaso de la piscina como una gran superficie, disponiéndose su cerramiento mediante placas alveolares, así como su habilitación y acondicionamiento para el desarrollo de actividades deportivas como gimnasio.

La Concejalía de Deportes pretende en este espacio el desarrollo de múltiples actividades deportivas, entre ellas, la práctica de actividades de musculación, fitness, cardio, peso libre, etc..., siendo preciso para ello el equipamiento necesario consistente en material y maquinaria deportiva para tal fin.

No se prevé la división en lotes del objeto del contrato en aplicación de la excepción prevista en el artículo 99.3 b) de la LCSP, debido a que el objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones (suministro, transporte e instalación), cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

CLÁUSULA 5. VALOR ESTIMADO.

El valor estimado total del contrato asciende a la cantidad de **CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS, CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (102.756,59 €)**.

De acuerdo con los artículos 100, 101, 102 LCSP, con carácter general, el método de cálculo aplicado para fijar el valor estimado se ha hecho tomando como base los precios habituales en el mercado, de acuerdo con datos de suministro de los últimos años.

CLÁUSULA 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación total asciende a la cantidad de **CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS, CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS 109.949,55 € (102.756,59 € + 7.192,96 € IGIC)**. Para el presente suministro no se estiman costes indirectos.

El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación y no podrá ser superior al presupuesto base de licitación. En el precio del contrato se



entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC). Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles gastos de carga, transporte, aduanas, descarga e instalación.

CLÁUSULA 7. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Este suministro se financiará con cargo a la partida presupuestaria municipal n.º 03 341 63300, en el marco de la financiación concedida por Decreto n.º 248/21, de fecha 31 de mayo de 2021, del Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, de concesión de subvención nominativa por importe de 109.949,55 €, para la adquisición del resto del suministro de equipamiento y maquinaria deportiva para gimnasio en piscina.

CLÁUSULA 8. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

El plazo de ejecución del contrato será de 3 MESES a contar desde el día siguiente de la formalización del contrato, que se producirá de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 24 del presente pliego.

Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados e instalados en la antigua Piscina Municipal, acondicionada como gimnasio, ubicada en el Barrio del Lomo el Pino, concretamente a la derecha del inicio de la calle C/ Maestra Milagros Rivero Vega, una vez pasado el Instituto de Enseñanza Secundaria IES Firgas. Firgas. 35430.

CLÁUSULA 9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establecen como condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, las siguientes:

- Medioambiental: El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato:

* Por el gran volumen que los embalajes pueden representar, éstos deben ser lo más reducidos posibles, monomateriales, en primer lugar, reutilizables y si no fuera posible, al menos, con un alto porcentaje de contenido de materia reciclada y fácilmente separable para su correcta gestión y reciclaje posterior.

CLÁUSULA 10. REVISIÓN DE PRECIOS.



Dada la naturaleza del contrato no podrá ser objeto de revisión de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

CLÁUSULA 11. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones y optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido por el presente pliego.

Así mismo, sólo podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y que cuenten con la habilitación empresarial o profesional en su caso exigible para la realización de dicha actividad.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. De igual forma, deberán acreditar tener plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido por el presente pliego.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.





Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga. Estas empresas no comunitarias deberán disponer de una sucursal en España.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

Los requisitos de aptitud deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

CLÁUSULA 12. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.

No será exigible clasificación del licitador, conforme lo previsto por el artículo 77.1.c) de la LCSP.

Solvencia.- Para ser adjudicataria del presente contrato de suministro, las empresas deberán acreditar su solvencia, indistintamente, mediante su clasificación correspondiente, o bien, acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos que se detallan a continuación:

1) **Solvencia económica y financiera:** La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. A estos efectos, dicha cifra se cuantifica en la cantidad que se indica a continuación: 154.134,89 €.



Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2) **Solvencia técnica:** El licitador deberá acreditar su solvencia técnica mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato. A estos efectos, dicha cifra se cuantifica en la cantidad que se indica a continuación, sin incluir el IGIC: 71.929,61 €.

Los suministros o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos del código CPV n.º 37400000-2, Artículos y material deportivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.



Los/as licitadores/as, además de acreditar su solvencia, deberán adscribir obligatoriamente los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA 13. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

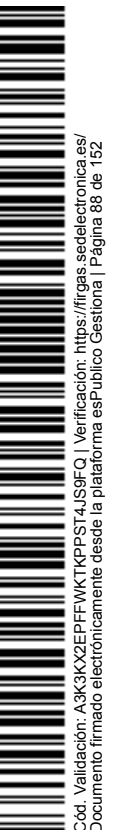
Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el presente pliego, basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

CLÁUSULA 14. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a esta licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma Canaria, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, de conformidad con lo previsto por la Disposición Final vigésimo novena de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.





CLÁUSULA 15. PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y la adjudicación se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, según lo dispuesto en el presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

Antes de adjudicar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP..



CLÁUSULA 16. PUBLICIDAD.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante y a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). En dicha plataforma se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA 17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad precio en la ejecución del contrato, evaluada de forma automática mediante aplicación de las fórmulas y los siguientes criterios de adjudicación, hasta un máximo de 100 puntos:

a) Criterio económico: Ponderación 70 %.

a.1.- CRITERIO	VALORACIÓN PUNTUACIÓN MÁXIMA
Menor precio ofertado. (Aquellas ofertas que superen el presupuesto máximo de licitación quedarán excluidas).	70 Puntos. (Se valorará mediante la fórmula $P=(pm*mo)/O$).

La valoración de este criterio de adjudicación (económico) se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto del criterio económico.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de este criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de dicho criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$, donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo"





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora, obteniendo una puntuación final para dicho criterio.





b) Criterio cualitativo: Ponderación 30 %.

b.1.- CRITERIO	VALORACIÓN PUNTUACIÓN MÁXIMA
Mayor plazo de garantía.	30 Puntos.

La valoración de este criterio de adjudicación (cualitativo) se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Cada mes adicional ofertado, a los 12 meses previstos en el PPT, se valorará con 0,5 puntos, pudiendo obtener hasta un máximo de 30 puntos aquellos licitadores que propongan el mayor plazo de garantía adicional, expresado en meses.

2º.- Las ofertas presentadas deberán disponer de la garantía exigida en el pliego (12 meses), debiendo expresar de forma clara y concisa el plazo de garantía adicional ofertado expresado en meses (12 meses PPT + plazo adicional ofertado).

3º.- Aquel licitador que se ajuste a los 12 meses de garantía que exige el pliego técnico obtendrá un cero en la valoración.

-Puntuación final de la oferta.-

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores, se produjere algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas aplicando los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, según el siguiente orden:

1.- Mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores/as fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.





3.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios de desempate los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho. No se admitirán variantes ni mejoras del contrato.

No se admitirán variantes ni mejoras del contrato.

Sección segunda. De las garantías

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación electrónica. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el IGIC.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal. En caso de que se opte por la fórmula prevista en el artículo 108.1 b) se ajustará al modelo **Anexo III** del presente pliego. En caso de que se opte por la fórmula prevista en el artículo 108.1 c), se ajustará al modelo **Anexo IV** del presente pliego.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo



de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

CLÁUSULA 19. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Cumplidas por la persona contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla. También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la persona contratista.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

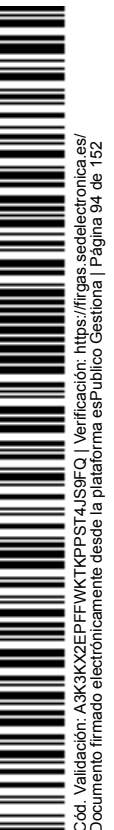
CAPÍTULO I. De las proposiciones.

CLÁUSULA 20. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

La presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera. Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.



Cada licitador podrá presentar sólo una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna. Asimismo, presupone la autorización al órgano de contratación y sus órganos de asistencia para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

CLÁUSULA 21. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

La proposición a presentar constará de un único archivo electrónico, firmado por la persona licitadora o quien le represente, dentro del cual se deberá incluir la siguiente documentación:

a) La declaración responsable que se presentará redactada y firmada digitalmente conforme al modelo establecido en el **Anexo I** del presente pliego.

En el supuesto de empresas extranjeras, deberán marcar la casilla correspondiente en el modelo de declaración a incluir en el archivo electrónico, confirmando que se someten al fuero español.

En el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán marcar la casilla correspondiente en el modelo de declaración a incluir en el archivo electrónico, confirmando la existencia del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarias del contrato. Así:





* Se deberá aportar en el archivo electrónico un Anexo I por cada empresa participante en la unión temporal.

* Además se deberá aportar junto a dicho Anexo I, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal que indicará: los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato y la designación de un representante o persona apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa). Se deberá acompañar el documento de compromiso al que se refiere el artículo 69 de la LCSP.

En el supuesto de que no se concurra como empresa agrupada en unión temporal, deberá marcar la casilla correspondiente al NO en el modelo de declaración a incluir en el archivo electrónico.

En el supuesto de que la empresa que concurra a la licitación pretenda acreditar su solvencia con capacidades y medios de otras entidades, deberá marcar la casilla correspondiente al SÍ en el modelo de declaración, en caso contrario, marcará el NO.

Los/as licitadores/as al firmar la declaración a incluir en el archivo electrónico, confirmarán el *compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes* para la ejecución del contrato.

Los/as licitadores/as deberán rellenar las casillas correspondientes en el modelo de declaración a incluir en el archivo electrónico, relativa al *número de personas contratadas en plantilla, número de contratos temporales y número de mujeres empleadas, a los efectos de poder dirimir los posibles empates que en su caso se pudieran producir en la valoración de las ofertas.*

En el supuesto de que la empresa que concurra a la licitación pretenda subcontratar el objeto del contrato, deberá marcar la casilla correspondiente al SÍ en el modelo de declaración, indicando la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, el importe a subcontratar y el nombre o Perfil empresarial de la empresa a sucontratar. En caso contrario, marcará el NO.

Los/as licitadores/as al firmar la declaración a incluir en el archivo electrónico, confirmarán la *inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, estatal o autonómico o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, así como la autorización a la Administración contratante para que acceda a la información que obra en los mismos.*



Los/as licitadores/as deberán rellenar la casilla correspondiente en el modelo de declaración, referente a la dirección de correo electrónico habilitada a los efectos de notificaciones electrónicas, así como teléfono de contacto.

Los/as licitadores/as deberán cumplimentar la declaración responsable en su integridad, sin omisiones ni tachaduras.

Cuando la mesa de contratación en el momento de su calificación aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días naturales al empresario para que los corrija, a contar desde la fecha de envío de la correspondiente comunicación electrónica.

b) La oferta de criterios valorables en cifras mediante la aplicación de fórmula, que se presentará redactada y firmada digitalmente, en letra y número, conforme al modelo establecido en el **Anexo II** del presente pliego.

En cuanto a la oferta, no se aceptará aquella oferta que contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para valorarla. En la proposición se indicará junto al precio ofertado (que no podrá superar el presupuesto de licitación), la oferta correspondiente al criterio cualitativo de plazo de garantía adicional al mínimo previsto en el PPT (12 meses), debiendo expresar de forma clara y concisa el plazo de garantía adicional ofertado expresado en meses (12 meses PPT + plazo adicional ofertado), todos ellos evaluables en cifras mediante la aplicación de fórmulas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido (Anexo I, Anexo II), introdujese modificaciones que supongan una restricción a lo previsto en el PCAP y PPT, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, podrá ser desechada por la mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos informados, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la persona licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del



contrato, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

CLÁUSULA 22. MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. VALORACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir el archivo electrónico, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos; requerir a los licitadores para corregirla si presentara defectos subsanables y, en su caso, acordar la exclusión de las personas licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

La Mesa de contratación estará integrada por los componentes designados por decreto de Alcaldía.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

Apertura de proposiciones, calificación, valoración y propuesta de adjudicación.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la apertura del archivo electrónico y a la calificación de la documentación administrativa presentada por el licitador, así como a la admisión o no de la misma. Si observase defectos subsanables en dicha documentación, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días naturales a contar desde la fecha de envío de la correspondiente comunicación electrónica, para que los subsane ante la propia Mesa de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 21, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir al licitador afectado para que presente todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

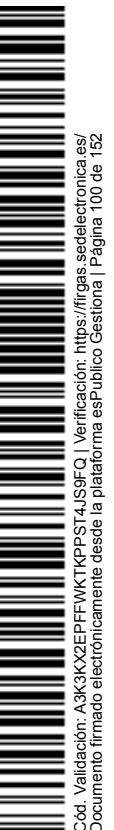
La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación administrativa y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará la apertura de las ofertas, evaluables a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación en los términos previstos en el artículo 159.4 modificado por RD 16/2020.

A continuación, la Mesa de Contratación llevará a cabo la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones que sí cumplen dichos requerimientos y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, **elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación razonada**, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

La Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa con mejor puntuación está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incurso en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación electrónica.

Se aplicarán como criterios para apreciar la desproporcionalidad o temeridad de las ofertas presentadas, los fijados por el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Además, en el caso de que se produzca el empate en la valoración entre dos o más ofertas, se deberá aplicar las reglas de desempate establecidas en el presente pliego, para lo que se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad a los efectos de que, en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación electrónica, aporten la correspondiente documentación acreditativa.



CAPÍTULO II. De la adjudicación y perfección y formalización.

CLÁUSULA 23. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La Mesa ó el órgano de contratación requerirá al licitador que haya obtenido mejor puntuación para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación electrónica, presente la documentación que se indica en los párrafos siguientes.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, estatal o autonómico, eximirá de la obligación de presentar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), y de no estar incurso en prohibición de contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (estatal o autonómico) o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

No obstante, el órgano de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que haya quedado clasificada las ofertas.

a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación:

Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el



Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.



Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

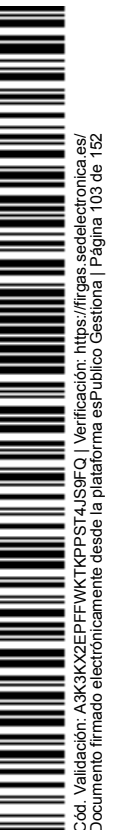
Las restantes personas empresarias extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior, relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, debidamente bastantado. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

Para el caso de uniones temporales de empresas, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

b) Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar:

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurrido en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.





c) Documentación acreditativa de la solvencia:

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 12 del presente Pliego.



Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

d) Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva con arreglo a lo establecido en la cláusula 18 del presente pliego.

e) Certificaciones de estar al corriente con las obligaciones de la Hacienda Estatal, IGIC y Seguridad Social.

f) Habilitación empresarial y profesional: En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial para operar en los ramos objeto del contrato deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

g) Adscribir a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el mismo y designación de responsable: Compromiso de adscribir los medios necesarios para ejecutar el contrato e indicación de la persona física o jurídica responsable de la ejecución del contrato por parte del licitador, conforme modelo **Anexo V**.

h) Declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, estatal o autonómico, no han experimentado variación, en el caso de estar inscrito, conforme modelo Anexo VI.

i) Personas trabajadoras con discapacidad: Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a



efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

j) En el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal: Deberán aportar documento de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarias del contrato (dicho compromiso indicará los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de un representante o persona apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa).

Presentada la documentación (en caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la misma, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación) se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación electrónica, para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de **15 DÍAS HÁBILES**.

La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico. En virtud del artículo 150 de la LCSP, no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

En virtud del artículo 152 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En estos casos se

compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración a través de los trámites del procedimiento administrativo común. En este sentido, sólo se indemnizará por el concepto de presentación de la oferta (gastos de mensajería o de correos) y no por los gastos de preparación de la oferta u otros que se le hayan generado al licitador, que se entienden asumidos por el mismo por el mero hecho de participar en la presente licitación, siendo la indemnización máxima por licitador de treinta euros, 30,00 €.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

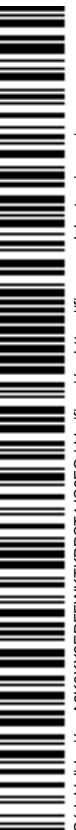
El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 24. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **15 DÍAS HÁBILES** siguientes a aquél en que se reciba la notificación electrónica de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro



del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Serán partes contratantes, de una parte, el Ayuntamiento de la Villa de Firgas y, de otra parte, la empresa que resulte adjudicataria del contrato de suministro.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

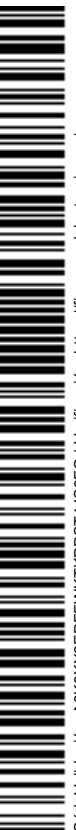
CLÁUSULA 25. ABONOS.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados e instalados y formalmente recibidos por la Administración, tras la presentación de factura y previa conformidad del responsable del contrato, fiscalización y aprobación por órgano de gobierno municipal competente de la misma.

El contratista está obligado a facturar electrónicamente las prestaciones objeto del presente contrato a través de la Plataforma de Facturación Electrónica (FACE). La factura emitida en soporte papel no tendrá eficacia frente al órgano de contratación.

La factura de gastos incluirán la referencia al contrato del que se deriva, además de todos los impuestos y gastos que el licitador que resulte adjudicatario deba soportar y realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, por el plazo contractual, incluyendo los siguientes datos:

Código de Entidad. CÓDIGO DIR3. Ayuntamiento de la Villa de Firgas.			L01350081.
Órgano gestión.	Alcaldía.	CÓDIGO DIR3	L01350081.
Órgano tramitador.	Deportes.	CÓDIGO DIR3	L01350081.
Oficina contable.	Intervención Municipal.	CÓDIGO DIR3	L01350081.





Sección segunda. De las exigencias al contratista.

**CLÁUSULA 26. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS
EXIGIBLES AL CONTRATISTA.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración Local o el responsable del contrato.





Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes, aduanas y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo y toda clase de tributos y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

CLÁUSULA 27. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Los suministros se ejecutarán por el contratista con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere a la persona contratista el responsable del contrato o la Administración.

La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. La persona contratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego, entre otras, la de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el mismo.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La persona contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.





La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la persona adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

CLÁUSULA 28. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

CLÁUSULA 29. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria



personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los suministros que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

Sección quinta. De las responsabilidades por daños

CLÁUSULA 30. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

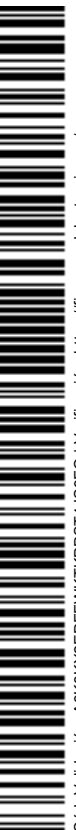
Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades.

CAPÍTULO II. De la cesión, sucesión y subcontratación.

CLÁUSULA 31. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades



técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

No se devolverá la garantía definitiva constituida por la persona cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la persona contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la persona contratista.

CLÁUSULA 32. SUBCONTRATACIÓN.

La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la realización parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.



En todo caso, la persona contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la



ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

CAPÍTULO III. Ejecución.

Sección primera. Del riesgo y ventura e interpretación del proyecto.

CLÁUSULA 33. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Sección segunda. De la ejecución defectuosa y demora

CLÁUSULA 34. INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y EJECUCIÓN DEFECTUOSA.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato. El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.





Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Si los suministros se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad.

Si los suministros no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.





Si el suministro sufre un retraso en su ejecución y la persona contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la persona contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La constitución en mora de la persona contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración. Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables a la persona contratista, la Administración podrá a petición de ésta o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que la persona contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

En el caso de que la persona contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud de este contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

Cuando la persona contratista, por causas a ella imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta de la persona responsable supervisora de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que



estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato

CLÁUSULA 35. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

CLÁUSULA 36. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

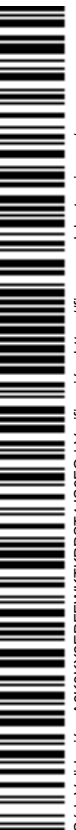
Sección primera. De la resolución del contrato

CLÁUSULA 37. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP y por las previstas en el presente pliego.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.



La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Sección segunda. De la terminación del contrato

CLÁUSULA 38. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto

CLÁUSULA 39. RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el responsable designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Sección tercera. Del plazo de garantía.



CLÁUSULA 40. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de 12 meses y comenzará a contar desde la fecha de la entrega y recepción con conformidad del suministro.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

CLÁUSULA 41. VICIOS O DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos

CLÁUSULA 42. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los



contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.

CLÁUSULA 43. RECURSOS.

Las cuestiones litigiosas relativas al presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación y podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como objeto de recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

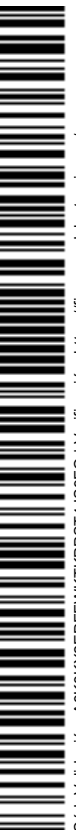
ANEXO I

**DECLARACIÓN RESPONSABLE
“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL Y MAQUINARIA DEPORTIVA
PARA GIMNASIO”.
EXPEDIENTE nº 3727/2021.**

D./Dña....., con D.N.I.
nº....., mayor de edad, en nombre propio o de la empresa que
representa con C.I.F. nº
....., con domicilio en
....., n.º, municipio, C. P.
n.º y teléfono, correo electrónico, enterado
del anuncio publicado en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de
Contratación del Sector Público, el día de de,
expediente n.º 3727/2021 y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen
en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas,
para la adjudicación, por procedimiento abierto simplificado, del **“SUMINISTRO E
INSTALACIÓN DE MATERIAL Y MAQUINARIA DEPORTIVA PARA GIMNASIO”**,
pongo de manifiesto mi deseo de participar en dicha licitación conforme a lo siguiente:

PRIMERO.- DECLARO, bajo mi responsabilidad, conocer y aceptar
plenamente lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas
administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria.

SEGUNDO.- DECLARO bajo mi responsabilidad:





1.- Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta; que el firmante y/o la empresa a la que representa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida; que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica exigida o, en su caso, la clasificación correspondiente; que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y operar en los ramos objeto del contrato; y que no está incurso en prohibición de contratar alguna, tanto la empresa como sus representantes y administradores.

2.- Que se trata de empresa extranjera: *(Marque la casilla que corresponda).*

- Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- No.

3.- Que se trata de unión temporal de empresas: *(Marque la casilla que corresponda).*

- Sí. Existe el compromiso de constitución de la unión temporal a que se refiere el artículo 69 LCSP. *(Los miembros de la Unión Temporal deberán aportar un Anexo I firmado por cada uno, además del compromiso de constitución de la UTE con el contenido que se describe en la cláusula 21 del PCAP.)*
- No.

4.- Que la empresa recurre a la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia: *(Marque la casilla que corresponda).*

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- No.

5.- Que la empresa se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del mismo.

6.- Que la empresa a la que representa emplea en su plantilla a:

(Escriba el valor numérico que corresponda, 0 o superior).

- trabajadores/as con discapacidad.
- trabajadores/as en situación de exclusión social.
- trabajadores/as fijos con discapacidad.
- trabajadores/as en inclusión en la plantilla.

7.- Que la empresa a la que representa en su plantilla dispone de un....% de contratos temporales *(Escriba el valor numérico que corresponda, 0 o superior).*

8.- Que la empresa a la que representa en su plantilla dispone de un....% de mujeres empleadas *(Escriba el valor numérico que corresponda, 0 o superior).*

9.- Que la empresa a la que representa pretende subcontratar el objeto del contrato: *(Marque y rellene la casilla que corresponda).*





- Sí, Indique la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, el importe a subcontratar euros y el nombre o Perfil empresarial de la empresa a sucontratar
- No.

10.- Que la empresa a la que representa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, estatal o autonómico, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea (para el caso de empresas no española de Estado Miembro) y autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que obran en los mismos.

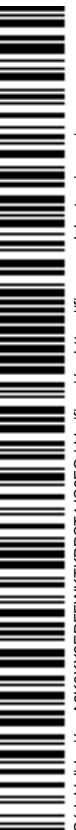
11.- La dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP es la siguiente: y el teléfono de contacto es el siguiente:

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE
ANEXO II
OFERTA DE CRITERIO VALORABLE EN CIFRAS MEDIANTE
APLICACIÓN DE FÓRMULAS
“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL Y MAQUINARIA DEPORTIVA PARA
GIMNASIO”.
EXPEDIENTE nº 3727/2021.

D./Dña....., con D.N.I. nº....., mayor de edad, en nombre propio o de la empresa que representa con C.I.F. nº con domicilio en n.º, municipio, C. P. n.º y teléfono, correo electrónico, enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día de de, expediente n.º 3727/2021 y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, por procedimiento abierto simplificado, del **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL Y MAQUINARIA DEPORTIVA PARA GIMNASIO”**, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la realización de dicho contrato, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas de los mencionados Pliegos, de conformidad a la siguiente oferta:

a) Criterio económico:





CRITERIO	PRECIO QUE SE OFERTA (Cumplimentar en número y letras)
Precio. euros (..... € + € IGIC).

b) Criterio cualitativo:

CRITERIO	PLAZO DE GARANTÍA, ADICIONAL AL MÍNIMO, QUE SE OFERTA.
Mayor plazo de garantía adicional al mínimo previsto en el PPT (12 meses).	12 meses PPT + meses plazo adicional ofertado.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



ANEXO III MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad.....con C.I.F./N.I.F. núm....., con domicilio social en....., y a efectos de este aval en la sucursal....., y en su nombre y representación D/Dña....., con D.N.I. núm....., con poderes suficientes para obligarse en este acto según escritura de poder otorgada ante el notario D., en fecha, protocolo núm., según bastanteo de poderes realizado por el Ayuntamiento de la Villa de Firgas el día y número

AVALA

A la empresa....., con C.I.F./N.I.F. núm....., en virtud de lo dispuesto por el artículo 107.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para responder de las obligaciones previstas en el artículo 110 de la indicada Ley, en relación con el contrato de “.....”, ante el AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS, por importe de.....(en letras y números), en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos por el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de la Villa de Firgas, con sujeción a los términos previstos en la Legislación de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de la Villa de Firgas o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

D./DÑA. (nombre del/de los director/es del Banco), declara/n bajo su responsabilidad que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar ni revocar y que no ha experimentado variación la capacidad jurídica de su representada en este acto.



La presente garantía ha sido inscrita en el Registro Especial de Avaluos con el número

En.....a.....de.....201..

Nombre entidad

Por poder,
Nombre y firma del Director/es

(El aval hay que bastantearlo, por lo que es necesario que el/los Director/es que lo vayan a firmar presenten en la Secretaría General copia de sus poderes y del D.N.I., para previamente realizar el bastanteo de sus poderes)



ANEXO IV
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA
DEFINITIVA

Certificado número

La entidad aseguradora en adelante asegurador, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en, calle, y NIF representado por D., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A, NIF, en concepto de tomador de seguro, ante, en adelante asegurado, hasta el importe de, (en cifra y letra), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato, en concepto de garantía, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

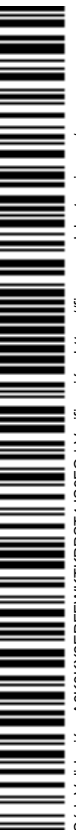
El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a

Firma:





ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONAS Y/O MATERIALES NECESARIOS PARA EJECUTAR EL MISMO Y DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Don/Doña, con D.N.I. número, mayor de edad, con domicilio en, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa, con C.I.F. núm., en su calidad de (apoderado, representante), para la contratación del **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL Y MAQUINARIA DEPORTIVA PARA GIMNASIO”**, expediente n.º 3727/2021:

PRIMERO.- DECLARO MI COMPROMISO de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales necesarios para ejecutar el mismo.

SEGUNDO.- La persona física o jurídica responsable de la ejecución del contrato por parte del licitador será la siguiente:

- Denominación/nombre y apellidos:
- CIF/NIF:
- Representante (si procede):.....
- Dirección:.....
- Teléfono:.....
- Persona de contacto (si procede):.....

Lugar, fecha y firma del licitador.



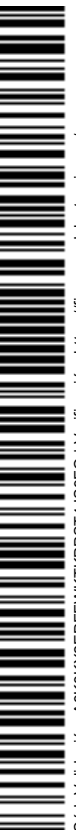
ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER VARIACIÓN EN LA CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL CERTIFICADO DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS ESTATAL Y/O DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Don/Doña, con D.N.I. número, mayor de edad, con domicilio en, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa, con C.I.F. núm., en su calidad de (apoderado, representante), para la contratación del **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL Y MAQUINARIA DEPORTIVA PARA GIMNASIO”**, expediente n.º 3727/2021:

DECLARO: Bajo mi responsabilidad, que las circunstancias reflejadas en el certificado expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado // Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas Estatal y/ o de la Comunidad Autónoma de Canarias no han experimentado variación.

Lugar, fecha y firma del licitador.





**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN
DE MATERIAL Y MAQUINARIA DEPORTIVA PARA GIMNASIO”.
EXPTE N.º 3727/2021.**





INDICE GENERAL

- 1.- PROMOTOR
- 2.- TÉCNICO REDACTOR DEL PROYECTO
- 3.- ANTECEDENTES
- 4.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
 - 4.1.- OBJETO
 - 4.2.- DENOMINACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN
 - 4.3.- DESTINO
 - 4.4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
 - 4.5.- PRECIO TOTAL DEL SUMINISTRO
 - 4.6.- CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO
 - 4.7.- RELACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL A SUMINISTRAR
 - 4.8.- PRECIOS DE LOS MATERIALES Y MAQUINARIA A OFERTAR
 - 4.9.- PLAZO DE GARANTÍA
 - 4.10.- PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO
 - 4.11.- PLANO DE UBICACIÓN DE LA MAQUINARIA



1.- PROMOTOR

El promotor del siguiente proyecto es el ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FIRGAS, con C.I.F. P3500800-B, con domicilio a efectos de este documento en la Plaza de San Roque, 1, Firgas, C.P. (35430). - T.M. de FIRGAS, Gran Canaria.



IDENTIFICACION FISCAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA TRIBUTARIA

Código de Identificación: P3500800B

Denominación: AYUNTAMIENTO DE FIRGAS
o
Razón Social

Domicilio Social: PZ SAN ROQUE
FIRGAS 35430 PALMAS (LAS)

Domicilio Fiscal: PZ SAN ROQUE
FIRGAS 35430 PALMAS (LAS)

Actividad Principal CNAE: 000
Administración: 35010

2.- TÉCNICO REDACTOR DEL PROYECTO Y PPT

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) de suministro de material y maquinaria deportiva para el nuevo gimnasio de la piscina municipal ha sido redactado por D. Fco. Javier Cabrera Caraballo, Arquitecto, colegiado n.º 1.704, del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias (C.O.A.G.C.), con domicilio a efectos de este documento en la Plaza de San Roque, 1, Firgas, C.P. (35430) – Ayuntamiento de la Villa de Firgas. - T.M. de FIRGAS, Gran Canaria.

3.- ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Firgas es titular de la Piscina Municipal ubicada en el Barrio del Lomo el Pino, concretamente a la derecha del inicio de la calle C/ Maestra Milagros Rivero Vega, una vez pasado el Instituto de Enseñanza Secundaria IES Firgas. Esta instalación deportiva fue inaugurada en el año 2006 y tras varios años de uso, a partir de año 2012 ha permanecido cerrada.

Este Ayuntamiento a través del Plan de Cooperación Insular con los Ayuntamientos promovido por el Cabildo de Gran Canaria, ha ejecutado la obra de “**Acondicionamiento de la Piscina Municipal a Gimnasio**”, financiada en el marco del PCA 2021 (n.º 21.PCA.05.03) expte de licitación n.º 1780/2021, habiendo finalizado la misma.

Esta obra ha permitido disponer de un amplio espacio adaptado para la práctica deportiva en las instalaciones de la Piscina Municipal, al haberse habilitado el vaso de la piscina como una gran superficie, disponiéndose su cerramiento mediante placas alveolares, así como su habilitación y acondicionamiento para el desarrollo de actividades deportivas como gimnasio.

La Concejalía de Deportes pretende en este espacio el desarrollo de múltiples actividades deportivas, entre ellas, la práctica de actividades de musculación, fitness, cardio, peso libre, etc..., siendo preciso para ello el equipamiento necesario consistente en material y maquinaria deportiva para tal fin.

En ese sentido, por Decreto de Alcaldía n.º 527 de 18/05/21, se aprobó memoria de actuación denominada **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL Y MAQUINARIA DEPORTIVA PARA GIMNASIO”** así como la solicitud de subvención al Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria (IID), por importe de 109.949,55 €, para dicha actuación. El objetivo de dicha actuación es adquirir material y maquinaria deportiva [aparato de estructura funcional, soportes para barra olímpicas, ejes de rotación, maquinarias de cardio, maquinarias de musculación, material funcional y peso libre (mancuernas, barras, disco olímpicos, protector de cuello, etc...), muebles y soportes, taquillas y bancos, aparatos de imagen y sonido y para el control de acceso al recinto], que permitan dotar de aparatos de gimnasia y material deportivo el citado edificio que alberga la antigua Piscina Municipal Cubierta.

Esta actuación resultó finalmente financiada por Decreto n.º 248/21, de fecha 31/05/21, del IID, por un importe de 109.949,55 € (100%).

Con el fin de proceder a la ejecución de estos suministros se ha iniciado este procedimiento de contratación, que pretende incrementar el número de aparatos de gimnasia y material deportivo con los que equipar el citado edificio que alberga la antigua Piscina Municipal Cubierta, a fin de completar y atender suficientemente las expectativas que este nuevo espacio deportivo generará, no solo para los vecinos/as y usuarios/as del municipio si no también para otros usuarios de los municipios limítrofes que asistirán a unas instalaciones modernas y de primer nivel.

A la vista de ello, esta actuación se enmarca dentro de las competencias municipales previstas en el artículo 25.2 l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL Y
MAQUINARIA DEPORTIVA PARA GIMNASIO**

4.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

4.1.- OBJETO DEL CONTRATO:

El presente Pliego tiene por objeto describir las obligaciones, condiciones técnicas y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la empresa que finalmente se convierta en adjudicataria del suministro e instalación del material y maquinaria deportiva.

4.2.- DENOMINACIÓN:

El objeto del presente contrato es el **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL Y MAQUINARIA DEPORTIVA PARA GIMNASIO”**, cuyas características y detalle se especifican en el **APARTADO 4.6, 4.7 y 4.8** del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), con el fin de dotar de material y maquinaria deportiva al interior del inmueble o edificio que alberga la antigua Piscina Municipal Cubierta que, tras proyecto de obra ya ejecutado en licitación n.º 1780/2021, reconvierte la superficie ocupada por el vaso de la piscina en una zona apta para la actividad deportiva ó gimnasio.

Se prevé incorporar material y maquinaria deportiva que permita incrementar la oferta de aparatos a disposición de los/as usuarios/as, para la práctica de estas actividades deportivas, aprovechando la financiación concedida mediante subvención nominativa por Decreto n.º 248/21, de fecha 31 de mayo de 2021, del Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria.

Se trata de un contrato administrativo de suministro de acuerdo con lo previsto por los artículos 16 y 25 de la LCSP. El código CPV que le corresponde al presente contrato es el siguiente: **37400000-2 Artículos y material deportivo.**

4.3.- DESTINO:

El destino del suministro e instalación es el interior del inmueble o edificio que alberga la antigua Piscina Municipal Cubierta, que tras finalización de las obras de un





proyecto, aprobado en el marco del PCA 2021 N.º 21.PCA.05.03, reconvierte la superficie ocupada por el vaso de la piscina en una zona apta para la actividad deportiva (gimnasio), al nivelarse a la misma cota que la zona de playa perimetral al vaso y pavimentar toda la superficie del recinto.

4.4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación total asciende a la cantidad de **CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS, CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS 109.949,55 € (102.756,59 € + 7.192,96 € IGIC)**. Para el presente suministro no se estiman costes indirectos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado total del contrato asciende a la cantidad de **CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS, CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (102.756,59 €)**.

De acuerdo con los artículos 100, 101, 102 LCSP, con carácter general, el método de cálculo aplicado para fijar el valor estimado se ha hecho tomando como base los precios habituales en el mercado, de acuerdo con datos de suministro de los últimos años.

4.5.- PRECIO TOTAL DEL SUMINISTRO:

El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación y no podrá ser superior al presupuesto base de licitación. En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC). Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles gastos de carga, transporte, aduanas, descarga e instalación.

4.6.- CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO:

Transporte e instalación: El transporte e instalación de los productos que se suministren será a cargo del adjudicatario, quedando incluido en el precio ofertado.



Entrega de los productos: El plazo máximo para la entrega del suministro será de 3 MESES, a contar desde el día siguiente de la formalización del contrato. La empresa adjudicataria deberá realizar la entrega total en los plazos establecidos, haciendo constar en la nota de entrega la fecha de entrega, cantidad y modelo de los productos entregados.

Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados e instalados en la antigua Piscina Municipal, acondicionada recientemente como gimnasio, ubicada en el Barrio del Lomo el Pino, concretamente a la derecha del inicio de la calle C/ Maestra Milagros Rivero Vega, una vez pasado el Instituto de Enseñanza Secundaria IES Firgas. Firgas. 35430.

El suministro se entregará debidamente embalado de forma que durante el transporte y almacenamiento el producto no sufra ningún deterioro. Los embalajes deberán

estar identificados, de forma que sea posible identificar el tipo de equipo o elemento que contiene un determinado embalaje sin abrirlo. El material a proveer que no proceda su embalaje será entregado por el método que corresponda y que garantice que se suministra

con las debidas condiciones para su uso.

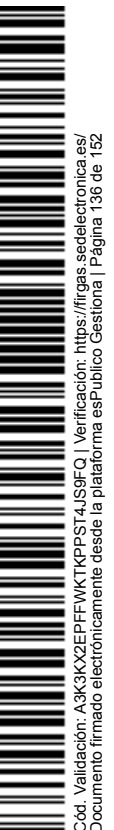
En la recepción de los materiales, en caso de detectarse anomalías en los mismos causadas por su mal almacenamiento, embalaje o transporte, o si se detecta algún tipo de desperfecto, no se aceptará la entrega y se exigirá la inmediata restitución del mismo sin coste alguno para la Administración.

Por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los materiales antes de su entrega al lugar de destino, la empresa contratista no tendrá derecho a indemnización alguna.

Se entenderá realizada la entrega cuando los productos hayan sido efectivamente instalados y recibidos por el responsable técnico en el lugar especificado en el presente Pliego, de acuerdo con las exigencias del contrato y en condiciones óptimas para su utilización.

Una vez instalado y probado el material suministrado, el recinto ha de quedar completamente limpio de embalajes, sin restos de plásticos, cartones, protecciones de corcho, plásticos de burbuja, etc...

Características generales de los productos objeto del suministro: Los productos objeto del presente contrato, deberán cumplir con las especificaciones



técnicas ó similares a las establecidas en el **APARTADO 4.7 y 4.8** del presente Pliego de Prescripciones Técnicas. Así mismo, dispondrán de todas las medidas de seguridad que demanda la legislación vigente aplicable.

El material suministrado deberá encontrarse en perfecto estado. La maquinaria contará con los correspondientes manuales de instrucciones en castellano.

La empresa adjudicataria garantizará la buena calidad del material suministrado, debiendo tratarse de material y maquinaria de uso profesional y no doméstico. Igualmente, si se observasen defectos imputables a las características de los materiales entregados, la empresa adjudicataria se verá obligada a reponer y/o en su caso subsanar la mercancía que haya resultado defectuosa.

El adjudicatario deberá aportar, en el caso de que la Administración se lo solicite, copia de los certificados de fabricación y calidad y declaraciones de conformidad, donde figuren los resultados de los ensayos realizados durante el proceso de fabricación, señalando que cumplen con las normas UNE que corresponda a cada tipo de material.

El adjudicatario deberá entender incluida en su oferta económica un curso de formación suficiente como para poder manejar los equipos sin ningún tipo de problemas, entendiendo esta formación individualmente para cada producto objeto del contrato de suministro.

4.7.- RELACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL A SUMINISTRAR:

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL Y MAQUINARIA DEPORTIVA PARA GIMNASIO.

RELACIÓN DE MATERIAL Y MAQUINARIA DEPORTIVA A SUMINISTRAR

(A estos efectos, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 126 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de tal forma que si alguno de los elementos incluidos en este Anexo se definiese por referencias a una determinada marca y/o modelo, debido a la dificultad de describir de forma suficiente sus características, en estos casos, se entenderá que dichas referencias van acompañadas de la expresión "o equivalente").





N.º	FINANCIACIÓN	DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS
ESTRUCTURA FUNCIONAL			
1	IID	ESTRUCTURA PARA 4 PUESTOS DE TRABAJO	Estructura compuesta por 4 puestos de trabajo. Diseñada en términos de asequibilidad y simplicidad; es la base para futuras personalizaciones y extensiones. Las vigas transversales se pueden montar a varias alturas y permiten la incorporación de varios accesorios. Altura de 2,60 metros; existe la posibilidad de ampliar la estructura añadiendo módulos de 1080 ó 1680 mm de ancho. Se suministra con todos los artículos necesarios para su instalación. Números de cada estación de trabajo grabados con láser en las columnas. Protecciones de polietileno para los accesorios. Revestimiento de pintura negra con textura epoxi para un mejor agarre.
2	IID	Par J-CUPS (Soportes para barras)	Parejas de soporte para barras olímpicas compatible con la estructura anterior.
3	IID	CORE TRAINER 39 x15 x 8 cm	Ejes de rotación que permiten mover la barra 360 grados en cualquier dirección, compatible con la estructura anterior.





4	IID	ELLIPTICAL FITNESS (ELÍPTICA)	Pantalla LED avanzada. Medición táctil del ritmo cardíaco. Ritmo cardíaco por medio de telemetría. Rampa Fija y brazos móviles. Ángulo de la Rampa 10-35°. Altura de paso 20 cm. 15 programas y 21 lecturas electrónicas. Peso: 140kg. Dimensiones (LxAnxAI): 203 x 76 x 170 cm.
5	IID	CINTA DE CORRER	Pantalla LED avanzada Medición táctil del ritmo cardíaco Ritmo cardíaco por medio de telemetría. Velocidad: entre 0,5-1 a 19-25 km/h + Autostop. Inclinación: 0 a + 15% pendiente. Sistema de control de impacto. 27 programas y 21 lecturas electrónicas. Altura de paso 21,3 cm. Peso: 147kg. Dimensiones (LxAnxAI): 211 x 89 x 157,5 cm.
6	IID	BICICLETA VERTICAL	Pantalla LED avanzada. Medición táctil del ritmo cardíaco. Ritmo cardíaco por medio de telemetría. 12 programas y 18 lecturas electrónicas. 25 Niveles de Resistencia. Manillar ergonómico. Asiento fácilmente ajustable. Peso: 70kg. Dimensiones (LxAnxAI): 117 x 53 x 146 cm. aproximadas.
7	IID	REMO ERGÓMETRO	Funcionamiento automático: monitor se enciende al comenzar. Datos de rendimiento: Distancia, velocidad, parcial, calorías y vatios. Menú de fácil manejo: amplio rango de características, entrenamientos predeterminados, juego y múltiples idiomas. Pantalla retroiluminada: vista de todos los datos, curva de fuerza, gráfico de barras y vista ampliada. Memoria USB: guardar datos de rendimiento y/o transferir datos a MAC ó PC. Monitorización cardíaca sin cables. Conectividad: ordenador y





			smarphone.
8	IID	SKIERG SUELO (Ergómetro de brazos)	<p>Empuñaduras ergonómicas sin cinchas. Estructura de aluminio con pintura en polvo y acabado brillante y duradero.</p> <p>Soporte para suelo con ruedas.</p> <p>Funcionamiento automático: monitor se enciende al comenzar.</p> <p>Datos de rendimiento: Distancia, velocidad, parcial, calorías y vatios.</p> <p>Menú de fácil manejo: amplio rango de características, entrenamientos predeterminados, juego y múltiples idiomas.</p> <p>Pantalla retroiluminada: vista de todos los datos, curva de fuerza, gráfico de barras y vista ampliada.</p> <p>Memoria USB: guardar datos de rendimiento y/o transferir datos a MAC ó PC.</p> <p>Monitorización cardíaca sin cables.</p> <p>Conectividad: ordenador y smarphone.</p>
9	IID	BIKEERG (Bicicleta ciclo ergómetro)	<p>Sillín y manillar ajustables. Correas de Poligroove muy resistentes en lugar de cadena para ofrecer una pedalada más silenciosa. 26 kg de peso. Monitor de rendimiento PM5.</p> <p>Funcionamiento automático: monitor se enciende al comenzar.</p> <p>Datos de rendimiento: Distancia, velocidad, parcial, calorías y vatios.</p> <p>Menú de fácil manejo: amplio rango de características, entrenamientos predeterminados, juego y múltiples idiomas.</p> <p>Pantalla retroiluminada: vista de todos los datos, curva de fuerza, gráfico de barras y vista ampliada.</p>





			Memoria USB: guardar datos de rendimiento y/o transferir datos a MAC ó PC. Monitorización cardíaca sin cables. Conectividad: ordenador y smarphone.
MAQUINARIA DE MUSCULACIÓN			
10	IID	SMITH MACHINE	Dimensiones: (L x An x Al) 142x214x229 cm. aproximadas. Peso de la máquina: Entre 160 y 200 kg. Peso máximo de trabajo: Entre 250 y 300 kg. Soporte para discos olímpicos.
11	IID	BANCO MULTI AJUSTABLE	Dimensiones: (L x An x Al) 140x75x46cm. aproximadas. Peso de la máquina: Entre 45 y 55 kg. Peso máximo de trabajo: Entre 180 y 200 kg.
12	IID	POWER RACK (Jaula de sentadillas)	Dimensiones: (L x An x Al) 211x160x249cm. aproximadas. Peso de la máquina: Entre 250 y 350 kg. Peso máximo de trabajo: Entre 800 y 1000 kg.





13	IID	BACK EXTENSION <i>(Extensión de tronco)</i>	Longitud: 120 cm. Anchura: 89 cm. Altura: 67 cm. aproximadas. Peso: Entre 50 y 70 kg.
14	IID	REAR DELT / PEC DEC MÁQUINA CONTRACTORA DE PECHO/ DELTOIDES (POSTERIOR).	Dimensiones: (L x An x Al) 102x137x198cm aproximadas. Peso de la máquina: Entre 240 y 300 kg. Peso de las placas: Entre 100 y 120 kg. Posibilidad de realización de doble ejercicio (deltoide y contractor pectoral).
15	IID	LEG PRESS / SEATED CALF <i>(Prensa de piernas sentado)</i>	Dimensiones: (L x An x Al) 163x109x145cm aproximadas. Peso de la máquina: Entre 250 y 300 kg. Peso de las placas: Entre 120 y 150 kg.
16	IID	INNER OUTER TIGH <i>(Máquina de aductores de cadera)</i>	Dimensiones: (L x An x Al) 163x79x145cm aproximadas. Peso de la máquina: Entre 200 y 250 kg. Peso de las placas: Entre 70 y 90 kg.
17	IID	DIP CHIN <i>(Máquina de dominadas asistida).</i>	Longitud: 155 cm. Anchura: 137 cm. Altura: 236 cm aproximadas. Peso: Entre 250 y 300 kg. Peso placas: Entre 90 y 100 kg.





18	IID	MÁQUINA MULTIESTACIÓN PARA CUATRO PUESTOS.	Longitud: 465 cm. Anchura: 402 cm Altura: 234 cm aproximadas. Peso: Entre 1350 y 1550 kg. 8 pilas de pesas y 10 estaciones diferentes.
MATERIAL FUNCIONAL Y PESO LIBRE			
19 a 30	IID	PAR DE MANCUERNAS EXAGONALES DE 1 A 25 Kg	Mancuernas con empuñadura de cromo ergonómicas, ligeramente contorneadas para facilitar el agarre y aumentar la seguridad del usuario. Los agarres de hasta 5 kg tienen un diámetro de 27 mm y de 34 mm a partir de 6 kg. El revestimiento de caucho aumenta la durabilidad, protege el suelo y el equipamiento, mejora la apariencia, disminuye el ruido y son fáciles de limpiar
31	IID	HIP THRUSTER ESCULPIDOR DE GLÚTEOS	Con arnés para trineo. Ruedas para su desplazamiento Dimensiones: 157 x 73 x 44 cm aproximadas. Peso: Entre 25 y 30 kg
32	IID	BARRA OLÍMPICA, 30 MM 2,20 M-20 KG	Barras olímpicas con tratamiento superficial de níquel con rotación de manga mediante rodamientos de calidad. Aptas para discos de diámetro de 50 mm.





33	IID	BARRA OLÍMPICA, 30 MM 1,83 M-15 KG	
34	IID	BARRA OLÍMPICA FUNCIONAL PARA TÉCNICA 8 kg	Barras olímpicas con tratamiento superficial de níquel con rotación de manga mediante rodamientos de calidad. Aptas para discos de diámetro de 50 mm. Carga máx. Entre 60 y 70 kg. ANCHO: ø 2,8 X 182cm, PESO: 8kg.
35	IID	BARRA OLÍMPICA ZETA 8 kg 1200mm	Barras olímpicas con tratamiento superficial de níquel con rotación de manga mediante rodamientos de calidad. Aptas para discos de diámetro de 50 mm. ANCHO: ø 2,8cm, LARGO: 120cm, PESO: 8kg,
36	IID	PAR DE PINZAS DE MUELLE 50 mm	Pinzas de cromo con terminaciones en plástico para barras de diámetro 50 mm.
37 a 39	IID	DISCO OLÍMPICO DE CAUCHO 5 Kg - 10 Kg - 15 Kg	Diámetro estándar de 450 mm y una tolerancia al peso del +/- 0,1%. Con anillas centrales en acero inoxidable y goma virgen de alta calidad, así como franjas perimetrales en color para una fácil identificación del peso.





40	IID	PROTECTOR DE CUELLO	Cilindro acolchado para proteger la zona del cuello y hombros durante el entrenamiento de la barra de alzamiento. Fabricado con material suave y resistente. COLOR: Negro, ANCHO: \varnothing 8cm, LARGO: 50cm.
41 a 47	IID	DISCO OLÍMPICO DE GOMA 1,25 Kg – 2,5 Kg – 5 Kg – 10 Kg – 15 Kg – 20 Kg – 25 Kg	Discos olímpicos cubiertos de goma de alta calidad con tres agarres (a partir de 5 Kg.). El agujero interior es el estándar olímpico de 50 mm y debe estar protegido por una anilla de acero que permite una rotación suave en la barra.
48	IID	TRINEO DE ARRASTRE	Debe permitir añadir discos olímpicos para aumentar el peso para un entrenamiento más intenso. Debe contener múltiples puntos de anclaje para su uso con el arnés e incluir bases de baja fricción en cada uno de los “esquíes” para usos en suelos de caucho o antideslizantes.
MUEBLES Y SOPORTES			
49	IID	SOPORTE DE DISCOS OLÍMPICOS 20 – 25 Uds.	Soporte de discos olímpicos para 20 a 25 uds, fabricado en tubos de acero.
50	IID	SOPORTE BARRAS OLÍMPICAS	Soporte fabricado en acero con capacidad para almacenar entre 8 y 12 barras olímpicas, con protección de nylon para evitar el rayado de las barras.
51	IID	COLUMNA MUEBLE MÚLTIPLE	Módulo de dos soportes con entre tres y cuatro estantes para sostener los diferentes materiales funcionales a almacenar.





52	IID	ESTANTE BALONES MUEBLE MÚLTIPLE	Estante para almacenar balones funcionales o balones medicinales (entre 4 y 8 unidades).
53	IID	MUEBLE MANCUERNAS HEXAGONALES (8-14 pares)	Mueble para almacenar mancuernas hexagonales, entre 8 y 14 pares. Rack fabricado en tubo oval apto para el almacenaje de mancuernas hexagonales. Bandejas están protegidas con goma para mayor protección de las mancuernas y el rack.
TAQUILLAS y BANCOS			
54	IID	MÓDULO DE 3 TAQUILLAS DE GUARDARROPA	Módulos de Taquillas de guardarropa, medidas hueco 600 X 300 X 500 realizadas en material compacto estratificado de resinas fenólicas, ignífugo, hidrófugo y antibacteriano, puerta de 12 mm de espesor, separadores horizontales en 10mm de espesor, separadores interiores verticales en 4 mm de espesor, trasera de 4mm de espesor, bisagras de acero inox 316 apertura 90º, patas de PVC regulables, cerradura individual.
55	IID	ML DE BANCO DE VESTUARIO (CON PATAS) EN 1 SOLA TIRA	Banco de vestuario (con patas) con bastidor de aluminio.
IMAGEN Y SONIDO			
56	IID	TV LED 163 cm (65")	Inteligencia Artificial (IA), HDR y Smart TV
57	IID	SOPORTES Y CABLES DE CONEXIÓN PARA TELEVISOR	Soporte de pared en acero con cableado.





58	IID	EQUIPO DE SONIDO PORTÁTIL	Equipo de sonido portátil alimentado con baterías con una potencia de 120W Rms, con reproductor bluetooth, usb o con tarjetas SD (no CD, no pitch) y un micro inalámbrico de diadema.
59	IID	TRÍPODE PARA SISTEMA PORTÁTIL LD	Trípode de estructura plegable fabricado en aluminio color negro.
60	IID	FUNDA PARA SISTEMA PORTÁTIL LD	Fabricada en Nylon resistente, con ruedas para facilitar el desplazamiento.
CONTROL DE ACCESO			
61 a 74	IID	SISTEMA INTEGRAL CONTROL DE ACCESO A CENTROS DEPORTIVOS	Torniquete Eléctrico Sencillo Bidireccional. Lector de Proximidad Manual. Baranda Fija. Portillo Manual Unidireccional. Lector de Tarjetas Proximidad. Sobremesa. Impresora de Personalización de Tarjetas PVC. Tarjeta de Proximidad Blanca. Cinta Color. Cinta Monocromo Negro. Kit de Limpieza. Pupitre de Mando y Control. Software de Control Accesos y Gestión para Centros Deportivos. Reservas Web. Instalación de Equipos, Conexión, Pruebas y Cursillo Uso Software.
VARIOS			
75	IID	ESPEJO 5 mm DE GROSOR Y DIMENSIONES 3000 x 2000 mm	Espejo anclado en perfilera de aluminio existente

Características generales de la maquinaria de fuerza con placas de carga.





- Estructura de tubo de acero, con soldadura eléctrica de 50x100 mm. Acabado con una capa de polvo termocurado aplicada electroestáticamente.
- Columna de pesas con placas de fundición mecanizada de 25 mm aproximadamente. Con casquillos de precisión lubricados y barras guías de acero con acabado pulido con cromado resistente a la corrosión.
- Cables revestidos para piernas. Conectores probados con 250.000 ciclos con carga de 200 kg aproximadamente.
- Cubiertas completas adjuntas a la parte posterior de la pila de pesas.
- Cubierta frontal de cuerpo entero con amplia ranura para acceder al pasador de selección de pesos que cumpla la normativa de seguridad.
- Letrero informativo con sencillas instrucciones paso a paso para usuarios de cualquier nivel que les facilitan el ajuste y la realización de ejercicios, y que incluyen sugerencias para maximizar los entrenamientos.
- Tapizados de vinilo con capa protectora de alta calidad, que cumpla requisitos contra ignición, en una base de madera contrachapada con capas de espuma de alta densidad.
- Soporte de accesorios.
- Asiento y respaldos con sistema de trinquetes y palanca de empuje con números marcados, con Pistón endurecido y ajuste del mecanismo deslizante de carga por resorte mediante pasadores con clavija de fácil sujeción
- Pasadores con clavijas de color llamativo de fácil identificación.
- Ejes de pivote de acero puro con casquillos de bronce.
- Las poleas de nailon reforzadas con fibra de vidrio.
- Ajuste en altura del asiento.





4.8.- PRECIOS DE LOS MATERIALES Y MAQUINARIA A OFERTAR:

N.º	DENOMINACIÓN	Uds	PRECIO Udad.	TOTAL
ESTRUCTURA FUNCIONAL				3.973,83 €
1	ESTRUCTURA PARA 4 PUESTOS.	1	2.762,75	2.762,75 €
2	Par J-CUPS (Soportes para barras).	4	257,75	1.031,00 €
3	CORE TRAINER 39 x 15 x 8 cm.	2	90,04	180,08 €
MAQUINARIA DE CARDIO				25.429,75 €
4	ELLIPTICAL FITNESS (ELÍPTICA).	2	3.381,75	6.763,50 €
5	CINTA DE CORRER.	3	3.561,75	10.685,25 €
6	BICICLETA VERTICAL.	1	1.716,75	1.716,75 €
7	REMO ERGÓMETRO.	1	1.168,75	1.168,75 €
8	SKIERG SUELO (Ergómetro de brazos).	1	1.345,50	1.345,50 €
9	BIKEERRG (Bicicleta ciclo ergómetro).	3	1.250,00	3.750,00 €
MAQUINARIA DE MUSCULACIÓN				35.315,25 €
10	SMITH MACHINE.	1	3.473,75	3.473,75 €
11	BANCO MULTI AJUSTABLE.	2	761,25	1.522,50 €
12	POWER RACK (Jaula de sentadillas).	1	2.231,25	2.231,25 €
13	BACK EXTENSION (Extensión de tronco).	1	908,25	908,25 €
14	REAR DELT / PEC DEC. MÁQUINA CONTRACTORA DE PECHO/ DELTOIDES (POSTERIOR).	1	2.553,50	2.553,50 €
15	LEG PRESS / SEATED CALF (Prensa de piernas sentado).	1	2.718,50	2.718,50 €
16	INNER OUTER TIGH (Máquina de aductores de cadera).	1	2.278,50	2.278,50 €
17	DIP CHIN (Máquina de dominadas asistida).	1	3.687,75	3.687,75 €
18	MÁQUINA MULTIESTACIÓN PARA CUATRO PUESTOS.	1	15.941,25	15.941,25 €
MATERIAL FUNCIONAL Y PESO LIBRE				7.465,20 €
19	PAR MANCUERNAS HEXAGONALES 1 Kg.	1	7,76	7,76 €
20	PAR MANCUERNAS HEXAGONALES 2 Kg.	1	14,23	14,23 €
21	PAR MANCUERNAS HEXAGONALES 4 Kg.	1	23,62	23,62 €
22	PAR MANCUERNAS HEXAGONALES 6 Kg.	1	35,39	35,39 €
23	PAR MANCUERNAS HEXAGONALES 7 Kg.	1	41,29	41,29 €
24	PAR MANCUERNAS HEXAGONALES 8 Kg.	1	48,99	48,99 €
25	PAR MANCUERNAS HEXAGONALES 10 Kg.	1	61,24	61,24 €





26	PAR MANCUERNAS HEXAGONALES 12,5 Kg.	1	75,30	75,30 €
27	PAR MANCUERNAS HEXAGONALES 15 Kg.	1	90,36	90,36 €
28	PAR MANCUERNAS HEXAGONALES 17,5 Kg.	1	105,43	105,43 €
29	PAR MANCUERNAS HEXAGONALES 20 Kg.	1	120,49	120,49 €
30	PAR MANCUERNAS HEXAGONALES 25 Kg.	1	150,61	150,61 €
31	HIP THRUSTER-ESculpIDOR DE GLÚTEOS	1	300,87	300,87 €
32	BARRA OLÍMPICA, 30 MM 2,20 M-20 KG..	4	145,00	580,00 €
33	BARRA OLÍMPICA, 30 MM 1,83 M-15 KG.	4	85,00	340,00 €
34	BARRA OLÍMPICA FUNC. TÉCNICA 8 kg.	5	127,60	638,00 €
35	BARRA OLÍMPICA ZETA 8 kg 1200 mm.	2	65,90	131,80 €
36	PAR DE PINZAS DE MUELLE 50 mm.	5	6,80	34,00 €
37	DISCO OLÍMPICO DE CAUCHO, 5 Kg.	4	39,58	158,32 €
38	DISCO OLÍMPICO DE CAUCHO, 10 Kg.	4	47,50	190,00 €
39	DISCO OLÍMPICO DE CAUCHO, 15 Kg.	4	65,22	260,88 €
40	PROTECTOR DE CUELLO.	2	31,40	62,80 €
41	DISCO OLÍMPICO DE GOMA 1,25 Kg.	6	4,43	26,58 €
42	DISCO OLÍMPICO DE GOMA 2,5 Kg.	10	8,83	88,30 €
43	DISCO OLÍMPICO DE GOMA 5 Kg.	10	17,67	176,70 €
44	DISCO OLÍMPICO DE GOMA 10 Kg.	20	35,34	706,80 €
45	DISCO OLÍMPICO DE GOMA 15 Kg.	16	53,00	848,00 €
46	DISCO OLÍMPICO DE GOMA 20 Kg.	16	70,67	1.130,72 €
47	DISCO OLÍMPICO DE GOMA 25 Kg.	8	88,34	706,72 €
48	TRINEO DE ARRASTRE.	1	310,00	310,00 €
MUEBLES Y SOPORTES				3.089,13 €
49	SOPORTE DE DISCOS OLÍMPICOS 20 – 25 Uds.	1	274,36	274,36 €
50	SOPORTE BARRAS OLÍMPICAS.	1	210,81	210,81 €
51	COLUMNA MUEBLE MÚLTIPLE.	4	345,29	1.381,16 €
52	ESTANTE BALONES MUEBLE MÚLTIPLE.	4	208,86	835,44 €
53	MUEBLE MANCUERNAS HEXAGONALES (8 a 14 pares).	1	387,36	387,36 €
TAQUILLAS Y BANCOS				5.810,80 €
54	MÓDULO DE 3 TAQUILLAS DE GUARDARROPA.	16	345,13	5.522,08
55	ML DE BANCO DE VESTUARIO (CON	2	144,36	288,72





	PATAS) EN 1 SOLA TIRA.			
IMAGEN Y SONIDO				2.527,62 €
56	TV LED 163 cm (65").	1	949,00	949,00 €
57	SOPORTES Y CABLES DE CONEXIÓN TV.	1	81,00	81,00 €
58	EQUIPO DE SONIDO PORTÁTIL.	2	663,81	1.327,62 €
59	TRÍPODE PARA SISTEMA PORTÁTIL LD.	2	50,00	100,00 €
60	FUNDA PARA SISTEMA PORTÁTIL LD.	2	35,00	70,00 €
CONTROL DE ACCESO				17.390,01 €
61	TORNQUETE ELÉCTRICO SENCILLO BID.	1	3.475,00	3.475,00 €
62	LECTOR DE PROXIMIDAD MANUAL.	2	495,00	990,00 €
63	BARANDA FIJA.	3	378,00	1.134,00 €
64	PORTILLO MANUAL UNIDIRECCIONAL.	1	1.330,00	1.330,00 €
65	LECTOR DE TARJETAS PROXIMIDAD SOBREMESA.	1	175,00	175,00 €
66	IMPRESORA DE PERS. DE TARJETAS PVC.	1	1.190,00	1.190,00 €
67	TARJETA DE PROXIMIDAD BLANCA.	1000	0,60	600,00 €
68	CINTA COLOR.	5	61,00	305,00 €
69	CINTA MONOCROMO NEGRO.	1	22,00	22,00 €
70	KIT DE LIMPIEZA.	1	44,00	44,00 €
71	PUPITRE DE MANDO Y CONTROL.	1	355,00	355,00 €
72	SOFTWARE DE CONTROL ACCESOS Y GESTIÓN.	1	3.500,00	3.500,00 €
73	RESERVAS WEB.	1	2.500,00	2.500,00 €
74	INSTALACIÓN DE EQUIPOS, CONEXIÓN, PRUEBAS Y CURSILLO USO SOFTWARE.	1	1.770,01	1.770,01 €
VARIOS				1.755,00 €
75	M2 ESPEJO.	18	97,50	1.755,00
SUBTOTAL				102.756,59 €
IGIC 7 %				7.192,96 €
TOTAL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y TRANSPORTE				109.949,55 €

4.9.- PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de garantía será de 12 meses e incluirá cualquier deterioro que no haya sido producido por un uso erróneo o incorrecto.

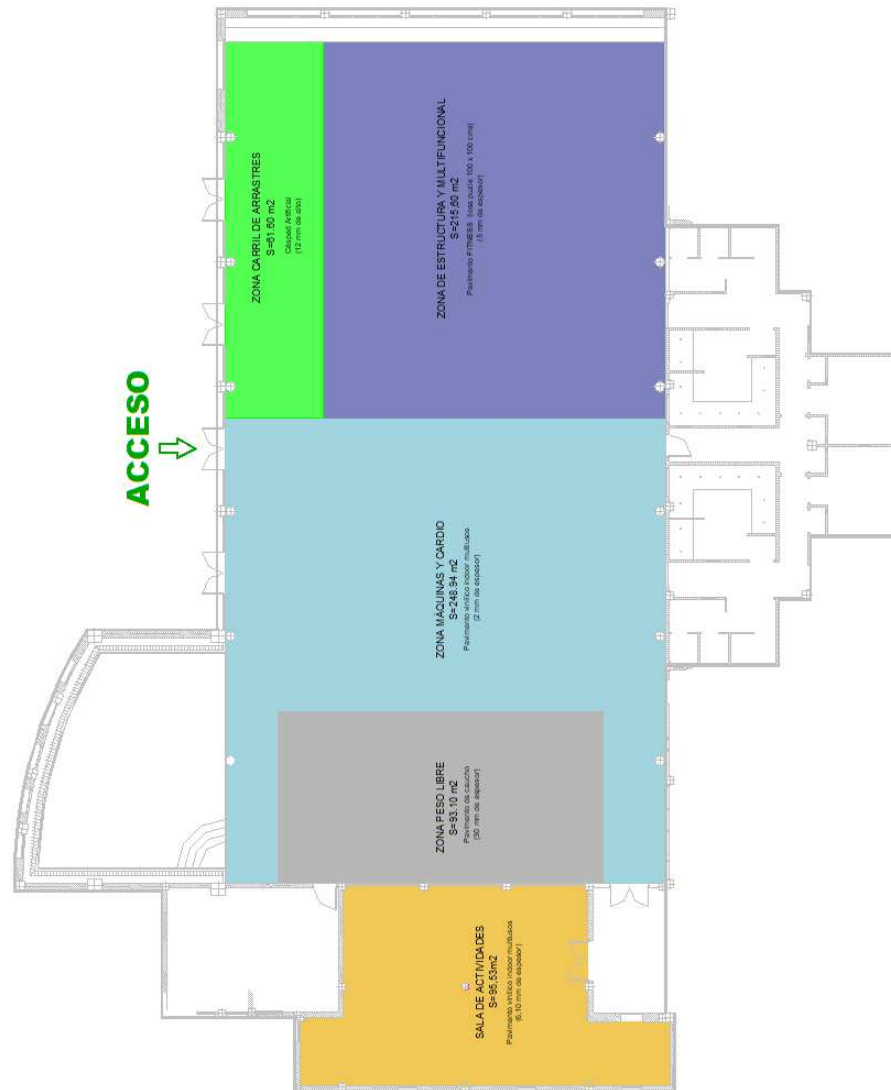
4.10.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS:





El plazo de entrega de los suministros se estima en **TRES MESES (3)** a contar desde la firma del documento de formalización del contrato.

4.11.- PLANO DE UBICACIÓN DE LA MAQUINARIA:



Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la fecha que figura al margen del presente documento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

(firmado electrónicamente)

Ante mí
LA SECRETARIA

